

DECRETO NUMERO 135

Fecha: 05 junio de 2018

“POR EL CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA LA MESA DISTRITAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL PARA EL PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA “PROYECTO CIUDAD EQUIDAD DE SANTA MARTA”.

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y administrativas, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, La Ley 1537 de 2012, el Decreto 1921 de 2012, el Decreto 2164 de 2013, el Decreto 2726 de 2014, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 528 de 2016, el Acuerdo Distrital No. 008 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece que (...) *“todos los Colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda”* (...).

Que el Gobierno Nacional sancionó la Ley 1537 de 2012, por la cual *“se dictan normas encaminadas a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones”*; cuya finalidad según su artículo 1º es: *“señalar las competencias responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de Vivienda de Interés Social y Proyectos de Vivienda de Interés Prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda”*.

Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, acatando lo establecido en la Ley 1537 de 2012, diseño e implementó el Programa de Vivienda Gratuita, mediante el cual se hace entrega de viviendas de interés social prioritario totalmente subsidiadas, es decir, a título de Subsidio Familiar de Vivienda en Especie – en adelante SFVE, a familias en pobreza extrema, víctimas del desplazamiento forzado y damnificadas por desastres naturales o que habitaban en zona de riesgo no mitigable.

Que los artículos 3 y 4 de la Ley 1537 de 2012 promueven la coordinación entre las entidades nacionales y las territoriales, para el desarrollo de programas de vivienda, incluyendo la priorización en la construcción, dotación y operación de servicios a la vivienda tales como la educación, salud, seguridad, bienestar social, tecnologías de la información y las comunicaciones y la instalación de servicios públicos, entre otros.

Que el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012, regula el Subsidio en especie para población vulnerable, y establece que se podrán asignar a título de Subsidio Familiar de Vivienda en Especie – SFVE a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. La asignación de las viviendas a las que alude el presente artículo manifiesta beneficiar en forma preferente a la población que se encuentre en alguna de las siguientes condiciones:

a) que esté vinculada a programas sociales del Estado que tengan por objeto la superación de la pobreza extrema o que se encuentre dentro del rango de pobreza extrema, b) que éste en situación de desplazamiento, c) que haya sido afectada por desastres naturales, calamidades públicas o emergencias y/o d) que se encuentre habitando zonas de alto riesgo no mitigable. Dentro de la población en estas condiciones, se dará prioridad a las mujeres y hombres cabeza de hogar, personas en situación de discapacidad y adultos mayores.

Que el Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio emitió el Decreto 1077 de 2015 como documento reglamentario del sector vivienda, ciudad y territorio, cuyo objetivo según lo dispuesto en su artículo 1 consiste en: *“El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tendrá como objetivo primordial lograr, en el marco de la ley y sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudades, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda, y de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico”*.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.1.5 del Decreto 1077 de 2015, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social realiza el procedimiento de identificación de potenciales beneficiarios y selección de beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie – SFVE, cuyo trámite inicia con la información que reporta el Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA- sobre el cual dicha norma define: *“los proyectos seleccionados o que se desarrollen en el marco del programa de vivienda gratuita, indicando el departamento y municipio donde se desarrolla o desarrollará el proyecto, el número de viviendas a ser transferidas a título de subsidio en especie y los porcentajes de composición poblacional”*.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en su procedimiento de identificación y selección de hogares, hace uso de las bases de datos oficiales remitidas por las entidades competentes para su administración, pero no tiene la competencia para modificar, alterar o actualizar los registros de las mencionadas bases de datos, debido a que éstas son entregadas por las entidades competentes bajo un protocolo de seguridad que impide que la información allí contenida sufra cambios en el proceso de focalización, es así, que es de competencia de cada una de las administradoras de las bases de datos oficiales registrar cambios y modificaciones que reporten los ciudadanos.

Que adicionalmente, el artículo 15 de la Ley 1537 de 2012 dispone que *“el Gobierno Nacional en cabeza del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, coordinará con entidades públicas o privadas el acompañamiento que desde la perspectiva social requieren los proyectos de Vivienda de Interés Prioritario en aspectos relacionados con temas de convivencia y el cuidado de las unidades privadas y las áreas comunes”*; como también de los espacios públicos al interior o cercanos al (los) proyecto (s) de Vivienda Gratuita del Gobierno Nacional.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 528 del 02 de abril de 2016, a través del cual se creó y organizó el Sistema Nacional de Acompañamiento Social e infraestructura del Programa de Vivienda Gratuita –SNAIS, el cual se encarga de orientar las acciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento que adelanten las entidades públicas y privadas, con el propósito de articular la oferta y la infraestructura social en los proyectos que se ejecuten en el marco del Programa de Vivienda Gratuita.

Que el Decreto 528 de 2016 a través de su artículo 2 dispone sobre su ámbito de aplicación, lo siguiente: **“Las disposiciones de este Decreto se aplicarán a las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal que hacen parte del Sistema Nacional de Acompañamiento Social e Infraestructura Social del Programa de Vivienda Gratuita, y que por sus funciones y ofertas de servicios contribuyen a garantizar la permanencia y sostenibilidad de los hogares beneficiados con el Subsidio Familiar de Vivienda 100% en Especie a los que le fue asignada una vivienda, dentro de los proyectos del Programa de Vivienda Gratuita promovidos por el Gobierno Nacional”.**

Que el Decreto 528 de 2016 en su artículo 13, define las instancias de operación del Acompañamiento Social a las familias beneficiarias del Programa de Vivienda Gratuita, en el siguiente sentido: **“Las entidades del orden departamental, distrital y municipal podrán crear mesas de acompañamiento social o similares, con el fin de coordinar las acciones públicas y privadas para la planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de la oferta social requerida por los hogares beneficiarios del Programa de Vivienda Gratuita, y articular en sus respectivos ámbitos la oferta social de las diferentes entidades, de acuerdo con sus competencias”.**

Que el Decreto 528 de 2016 en el parágrafo 1 del citado artículo 13 dispone: **“Parágrafo 1º. Los gobernadores y los alcaldes distritales o municipales definirán la entidad territorial que ejercerá la Secretaría Técnica de las mesas en sus respectivos ámbitos. El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social podrá ejercer la Secretaría Técnica de las mesas territoriales de los departamentos, distritos o municipios capital de departamento”.**

Que compete a la Alcaldía Distrital de Santa Marta en cumplimiento de las funciones constitucionales de complementariedad, concurrencia y subsidiaridad, apoyar técnica, social y económicamente las iniciativas del orden nacional, departamental y distrital, para dar respuesta al déficit cualitativo de vivienda de 30.48% y cuantitativo de 13.42% del Distrito de Santa, (Censo del Dane), procurando soluciones adecuadas a los habitantes que carecen de recursos para adquirir vivienda, promoviendo proyectos que cumplan con los estándares mínimos de habitabilidad en armonía con el entorno y el ambiente generando dinámicas sociales incluyentes. (DANE: 2005)

Que es visión del gobierno local potenciar al Distrito de Santa Marta para convertirlo en un escenario de transformación productiva, con una perspectiva incluyente, transparente y responsable con las necesidades de sus habitantes, en una ciudad que conecta las oportunidades tanto urbanas como rurales en una única oferta competitiva de poderío regional.

Que el Distrito de Santa Marta es una entidad territorial que establece las políticas y estrategias para promover el desarrollo y la productividad con ética pública y transparencia, satisfaciendo las necesidades básicas de sus ciudadanos para generar una mejor calidad de vida.

Que mediante Acuerdo Distrital Número 008 del día 15 del mes de agosto del año 2012 emanado del Concejo Distrital de Santa Marta, se adoptó el Plan de Desarrollo del Distrito de Santa Marta para el período 2012-2015 **“Equidad Para Todos, Primero los Niños y las Niñas”**, el cual contempló como Objetivo Central: **“superar el alcanzar una ciudad con equidad, mediante el Desarrollo Integral, que posibilite avanzar en la reducción de la pobreza, la exclusión, y vulnerabilidad, para garantizar el acceso con igualdad de oportunidades a los beneficios del desarrollo, con especial protección de niños, niñas y adolescentes”.**

Que en el Acuerdo Distrital 008 de 2012 se estableció como Eje Transversal – Red Equidad: **“Red Equidad, es una estrategia de intervención y gestión social para restablecer los derechos de la ciudadanía samaritana; con énfasis en la población en estado de pobreza y vulnerabilidad. a Red articulará iniciativas del orden nacional – Red Unidos-, regional y local, así como iniciativas del sector privado, ONGS, Fundaciones, Cooperación Internacional y demás entidades e instituciones que puedan contribuir con su oferta de ampliar oportunidades de inclusión en el Distrito de Santa Marta”.**

Que el Eje 4 del Acuerdo 008 de 2012, denominado Santa Marta Sostenible Componente Red Equidad, Línea 4.1.1 dispuso: **VIVIENDAS CON EQUIDAD: Integra la titulación de predios, el mejoramiento de vivienda y la promoción de vivienda de interés social y prioritario en el Distrito de Santa Marta. 4.1.1.3. PROGRAMA: Viviendas de la Equidad. Desarrollo de vivienda Interés Prioritario (VIP): “Promover nuevos proyectos de vivienda de interés prioritario y/o social que garanticen el acceso a vivienda de los hogares en situación de vulnerabilidad determinados en el déficit cuantitativo habitacional del Distrito de Santa Marta, según la proyección del DANE (2009), priorizando a las familias en situación de pobreza extrema, y víctimas del conflicto ubicados en zonas de alto riesgo. (...)”.**

Que el Eje 2.1 del Acuerdo 008 de 2012 hace referencia a la Restitución de Derechos Fundamentales, Educación, Salud y Nutrición, cuyo propósito es adoptar políticas, establecer acciones y movilizar recursos que promuevan los objetivos interconexos de lucha contra el hambre, reducción del analfabetismo, propender por el desarrollo integral de los niños y niñas, priorizando la atención a la población en situación de pobreza extrema. Así mismo, en la Línea 2.1.12 denominada Deporte, Tiempo Libre y Recreación se estipuló: **“Estructurar el Plan del Deporte, durante el cuatrenio y aumento del porcentaje de personas que practican alguna actividad física y deportiva”.**

Que el Distrito de Santa Marta a través de convenio obtuvo la aprobación de construcción de viviendas, dentro del **Programa de Viviendas Gratuitas** ofertado por el Gobierno Nacional, para lo cual se encuentra coadyuvando la ejecución del **Proyecto “Ciudad Equidad”**, ubicado en el la Carrera 66 Número 50-06 del Distrito de Santa Marta y destinados para la población establecida en el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012.

Que la Alcaldía Distrital de Santa Marta en su Plan de Desarrollo 2016-2019 **“Unidos por el Cambio, Santa Marta Ciudad del Buen vivir”**. En el Eje 4: Santa Marta con Hábitat Sostenible y Ordenada - Programa: **Viviendas para el Buen Vivir en el Distrito de Santa Marta** señala que se establecerá un banco de tierras, se creará una empresa de renovación urbana. Además de esto se desarrollarán acciones que disminuyan el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda, a partir de la implementación de proyectos de mejoramiento de viviendas y construcción de viviendas nuevas.

Que mediante Decreto 936 de 2013 se reorganizó el Sistema Nacional de Bienestar Familiar –SNBF-, Decreto que dispone en su artículo 15 la adopción y publicación del **Manual Operativo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar**, cuyo propósito es impartir directrices y sugerencias para organizar las condiciones y mecanismos de interacción entre los agentes (entidades), las instancias de coordinación y articulación (consejos, mesas de decisión, orientación y de desarrollo técnico) y los niveles de operación del Sistema (nacional, departamental, municipal/distrital); así como el de identificar las responsabilidades de cada uno de sus agentes frente a la Protección Integral de niñas, niños y adolescentes y el fortalecimiento de la familia en el territorio Colombiano. Lo anterior acorde a lo establecido en las Leyes 7º de 1979 y 1098 de 2006 y los Decretos 2388 de 1979 y 1137 de 1999.

Que mediante Decreto Distrital 111 de 2014 fue creada la Mesa de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar, modificado el 10 de marzo de 2017 mediante Decreto 049, integrada de manera complementaria al Consejo Distrital de Política Social y en cuyo esquema de operación se integran Tres Mesas Temáticas: 1) Salud y Nutrición; 2) Seguridad, Convivencia y Justicia y 3) Documentación, Educación, participación e Inversión del Tiempo Libre; y Dos Mesas Poblacionales Transversales para la Inclusión Social.

Que con objeto de lograr que en el Proyecto “Ciudad Equidad” las viviendas se habiten por familias en un ambiente sano y digno, que propenda por la tranquilidad y buena calidad de vida, se hace necesario conformar una Mesa Distrital de Acompañamiento Social para que a través de la misma, con la coordinación y articulación de las entidades del orden distrital, departamental y nacional, se realice el acompañamiento social al programa de vivienda gratuita en el Distrito de Santa Marta, por lo que se hace necesario crear e institucionalizar la Mesa Distrital de Acompañamiento Social en el Programa de Vivienda Gratuita, en el proyecto “Ciudad Equidad” del Distrito de Santa Marta, la cual se integrará al esquema territorial del SNBF para su operación en la Mesa Temática de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Qué en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEFINICIONES: Para los efectos del presente decreto se adoptan las siguientes definiciones:

1. Oferta Social: Corresponde al conjunto de estrategias, programas, proyectos, iniciativas, servicios, bienes y acciones, con sus respectivos recursos, que las entidades públicas y privadas diseñan, planean y ejecutan con el fin de responder a las necesidades generales o específicas de una población, promover su beneficio y calidad de vida o favorecer grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad.

2. Infraestructura Social: Es el conjunto de equipamientos, elementos, instalaciones, edificaciones, dotaciones y espacios básicos, públicos y privados, que apoyan y sirven para proveer los servicios y la oferta social que demanda una comunidad para su desarrollo, funcionamiento y el goce efectivo de los derechos fundamentales de sus integrantes, en áreas como educación, salud, esparcimiento, deporte y cultura, inclusión productiva, bienestar familiar, participación comunitaria, servicios públicos domiciliarios, etc., y que sirven para brindar apoyo funcional a la administración pública.

3. Acompañamiento Social: Corresponde al trabajo de relación personal continuada, relativamente duradera, de comprender a las personas para contribuir a que ellas mismas entiendan y empiecen a dominar su situación y las claves de sus dificultades; de apoyo para activar y movilizar recursos, capacidades, potencialidades de las personas y de su entorno. Éste es un proceso que también conlleva la necesaria aplicación de recursos dentro de una estrategia de actuación, con criterios de flexibilidad y oportunidad.

4. Acompañamiento Social al Programa de Vivienda Gratuita: Corresponde a las estrategias generadas por entidades del sector público y/o privado, que se implementen desde la perspectiva del acompañamiento social, para los proyectos del Programa de Vivienda Gratuita, y que se orienten a la generación de acciones concretas en los siguientes aspectos: i) construcción de nuevos tejidos sociales comunitarios y su inclusión social en el entorno receptor para la generación de pertenencia en el nuevo contexto, ii) fomento y creación de espacios de participación y gestión al interior de los proyectos de vivienda que promuevan capacidades colectivas y cohesión social para el cumplimiento de objetivos y logros comunes y iii) articulación de la institucionalidad pública y privada en torno a los proyectos del Programa de Vivienda Gratuita, para armonizar la oferta de servicios sociales.

5. Situación de Vulnerabilidad: De acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), la vulnerabilidad es el resultado de la exposición a riesgos, aunado a la incapacidad para enfrentarlos y la inhabilidad para adaptarse activamente. Esta situación se relaciona, según la misma fuente, con los grupos socialmente vulnerables cuya identificación obedece a diferentes criterios: algún factor contextual que los hace más propensos a enfrentar circunstancias adversas para su inserción social y desarrollo personal, el ejercicio de conductas que entrañan mayor exposición a eventos dañinos, o la presencia de un atributo básico compartido (edad, sexo, condición étnica) que se supone les confiere riesgos o problemas comunes. El riesgo se refiere a la posibilidad de que una contingencia (ocurrencia o presencia de un evento, característica o proceso) entrañe efectos adversos para [...] la comunidad, hogar, persona, empresa, ecosistema, etc. [...] El riesgo no alude a un acontecimiento intrínsecamente negativo, sino a uno que puede generar daño o incertidumbre y cuyas consecuencias pueden ser ambiguas o mixtas, combinando adversidad y oportunidad.

6. Servicios Públicos Domiciliarios. Se adopta la definición establecida en la Ley 142 de 1994.

7. Organizaciones Comunales. El Ministerio del Interior, al determinar las funciones de la Dirección para la Democracia, Participación Ciudadana y Acción Comunal, definió que las organizaciones comunales son las instancias en las cuales las comunidades deciden organizarse para liderar e impulsar procesos comunitarios en barrios y veredas, materializándose a través de la participación, el quehacer en la vida de las comunidades. De acuerdo con la Ley 743 de 2002, las Juntas de Acción Comunal son organizaciones cívicas, sociales y comunitarias de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.

8. Régimen de Propiedad Horizontal. Se adopta la definición establecida en la Ley 675 de 2001, la cual dispone: (...) “La presente ley regula la forma especial de dominio, denominada propiedad horizontal, en la que concurren derechos de propiedad exclusiva sobre bienes privados y derechos de copropiedad sobre el terreno y los demás bienes comunes, con el fin de garantizar la seguridad y la convivencia pacífica en los inmuebles sometidos a ella, así como la función social de la propiedad (...)”.

ARTÍCULO SEGUNDO. – CREACIÓN DE LA MESA DISTRITAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL: Crear la Mesa Distrital de Acompañamiento Social en el Programa de Vivienda Gratuita, en el Proyecto “CIUDAD EQUIDAD”, integrada por el conjunto de entidades del orden nacional, departamental y distrital que ofertan en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, con la finalidad de que las familias convivan en un ambiente sano, tranquilo y digno. En esta Mesa Distrital de Acompañamiento Social concurrirán iniciativas multidimensionales que, partiendo del reconocimiento de diferencias individuales y grupales, libertades y oportunidades, generan procesos de mejoramiento de la calidad de vida de las familias que lo habitan.

ARTÍCULO TERCERO: Las entidades comprometidas en la Mesa Distrital de Acompañamiento Social en el Programa de Vivienda Gratuita, para el proyecto “CIUDAD EQUIDAD” son: La Alcaldía Distrital de Santa Marta y las Secretarías, Gerencias y Direcciones que hacen parte de ella; Entidades Descentralizadas del orden Distrital: Prosperidad Social, Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas –UARIV-, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-; Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, FINDETER, RED UNIDOS o las entidades que hagan sus veces, Policía Metropolitana de Santa Marta –MESAN-, y Ministerio Público: Personería Distrital de Santa Marta, Procuraduría Provincial de Santa Marta y Defensoría del Pueblo;

La Contraloría en sus diferentes niveles territoriales; Los Organismos de Cooperación Internacional; Cajas de Compensación Familiar; la Red de Universidades del Distrito y demás instituciones educativas que hagan parte de dicha Red.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de ser necesario la inclusión de otras entidades, la Alcaldía Distrital de Santa Marta realizará la invitación formal y modificará el presente acto administrativo para efectos de integrarla y que forme parte de la Mesa Distrital de Acompañamiento Social.

ARTÍCULO CUARTO. - **CONFORMACIÓN:** La Mesa Distrital de Acompañamiento Social en el Programa de Vivienda Gratuita estará conformada por los siguientes órganos:

1. **ASAMBLEA GENERAL:** Definida esta como la máxima autoridad en la toma de decisiones de la mesa territorial, integrada por la Alcaldía Distrital de Santa Marta y las Secretarías, Gerencias y Direcciones que hacen parte de ella; Entidades Descentralizadas: Prosperidad Social, Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas –UARIV-, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, FINDETER, RED UNIDOS o las entidades que hagan sus veces, Policía Metropolitana de Santa Marta –MESAN-, y Ministerio Público: Personería Distrital de Santa Marta, Procuraduría Provincial de Santa Marta y Defensoría del Pueblo; La Contraloría en sus diferentes niveles territoriales; Los Organismos de Cooperación Internacional; Cajas de Compensación Familiar; la Red de Universidades del Distrito y demás instituciones educativas que hagan parte de dicha Red y/o cualquier otra entidad que por competencia constitucional o legal tenga injerencia en la atención de las necesidades de la población.
2. **COMITÉ DE COORDINACIÓN:** Conformado por representantes de la Mesa Distrital, en este caso la Secretaría delegada por el Alcalde Distrital y PROSPERIDAD SOCIAL y/o la entidad que haga sus veces, quienes coordinarán el acompañamiento social en los proyectos de vivienda gratuita en el Distrito de Santa Marta, y sus funciones básicas serán la de cumplir y evaluar el cumplimiento de las funciones de la Asamblea General de su plan de trabajo; preparar y presentar a la mesa las propuestas que se han de estudiar y aprobar en la misma; Presentar informes trimestrales sobre las actividades desarrolladas. En este caso el o la delegada de vivienda del Distrito y PROSPERIDAD SOCIAL será el supervisor de la Mesa y realizará la Mesa Técnica como lo establece el artículo 15 de la ley 1537 de 2012 y trabajara articuladamente con el delegado de vivienda que designe la Administración Distrital a través del señor Alcalde.
3. **COMITÉ DE CONTROL:** Encargado de realizar el seguimiento a los compromisos que se adquieran dentro de la mesa distrital, haciendo el monitoreo y verificando el cumplimiento de los mismos, Coordinado el Ministerio Público como Personería Distrital, Defensoría del Pueblo, Procuraduría Provincial, la Contraloría General en sus diferentes niveles territoriales y/o cualquier otra entidad que por competencia constitucional o legal tenga injerencia en la atención de las necesidades de la población.
4. **SECRETARÍA TÉCNICA.** - La Secretaría Técnica de la Mesa Distrital de Acompañamiento Social en el Proyecto Ciudad Equidad, se delega por el presente acto administrativo a la Secretaría de Seguridad y Convivencia Distrital

PARÁGRAFO PRIMERO: Por la importancia del acompañamiento social a los proyectos de vivienda gratuita en el Distrito de Santa Marta, habrá un representante de cada dependencia tanto del nivel central como del nivel descentralizado de la Administración Distrital, los cuales serán coordinados por el Enlace de Vivienda el cual será delegado oficialmente y este a su vez por orden temático organizará a cada representante dentro de las dimensiones de Trabajo.

ARTÍCULO QUINTO.- **DIMENSIONES O SUBMESAS DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL:** La Mesa Distrital de Acompañamiento Social en el Programa de Vivienda Gratuita tendrá unas **DIMENSIONES O SUBMESAS DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL** reflejados en la conformación de unos grupos temáticos, las cuales estarán definidas y conformadas de la siguiente manera:

- A. **LIDERAZGO, ORGANIZACIÓN COMUNITARIA (JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL) Y PROPIEDAD HORIZONTAL:** Dimensión que aborda temas como la de promover la identificación de oferta en actividades culturales y aprovechamiento del tiempo libre, promover ferias de servicios, verificación de la conformación de órganos de gobierno (copropiedad y acción comunal), legalización del “Ciudad Equidad” como copropiedades o personas jurídicas que surgen luego de entregado(s) el (los) proyecto(s) de Vivienda Gratuita, dentro de la cual se revisa la realización de las asambleas de copropietarios, presupuesto del año, elaboración y aprobación de los estados financieros del conjunto, verificación de los Reglamentos de Propiedad Horizontal, conformación, integración y aprobación de comités de convivencia, seguridad, vivienda saludable, etc. De igual manera, y en los casos que aplique, también realizará el acompañamiento para la elección e integración de las Juntas de Acción Comunal o Juntas de Acción Local, verificación de procesos de revocatoria y focalización de la oferta social de las demás dimensiones. Está coordinada por la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Planeación por tratarse de sus competencias, estará integrada por la Curaduría, Oficina de Control Físico, Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), RED UNIDOS y/o la entidad que haga sus veces, Universidades, Oficina de Instrumentos Públicos, Constructora (si aplica), el (los) Administrador(es) de los proyectos (según como haya quedado establecido en los Reglamentos de Propiedad Horizontal), el (los) Consejo(s) de Administración de (los) proyecto(s) (según como haya quedado establecido en los Reglamentos de Propiedad Horizontal), y/o cualquier otra entidad que por competencia constitucional o legal tenga injerencia en la atención de las necesidades de la población.
- B. **EDUCACION:** Dimensión que aborda temas como acceso, permanencia, alfabetismo cupos escolares, verificación de cupos escolares e infraestructuras, Identificación de instituciones educativo, Gestión de estrategias de permanencia (ej. Transporte Escolar, Jornadas Complementarias), Identificación y gestión de programas de educación para adultos – Ciclos educativos flexibles, Seguimiento a la oferta y acciones de entidades nacionales, Impulsar Jornadas de búsqueda y escolarización de niños. Está coordinada por la Secretaría de Educación e integrada por las siguientes entidades: RED UNIDOS y/o la entidad que haga sus veces, SENA, PROSPERIDAD SOCIAL y/o la entidad que haga sus veces (Grupo de familias en acción, jóvenes en acción) y la Secretaría de Cultura y/o cualquier otra entidad que por competencia constitucional o legal tenga injerencia en la atención de las necesidades de la población.
- C. **ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD:** Dimensión que aborda temas como atención integral a la primera infancia; no rezago escolar, oportunidades deportivas, culturales, artísticas y protección contra el trabajo infantil, gestionar programas sociales que beneficien a la población de los niños y niñas, adolescentes y jóvenes, asegurar una adecuada y eficiente atención en salud, gestionar oferta de programas para la población infantil, madres gestantes y lactantes, Seguimiento a la oferta, Seguimiento a los cupos otorgados en CDI o modalidades institucionales del ICBF: Hogares Comunitarios, Gestionar la adecuación y flexibilización de la oferta.

Está coordinada por la Secretaría de Integración Social y/o quien haga sus veces y estará integrada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, RED UNIDOS y/o la entidad que haga sus veces, Secretaría de Educación, Secretaría de Deportes, Secretaría de Cultura y Universidades y/o cualquier otra entidad que por competencia constitucional o legal tenga injerencia en la atención de las necesidades de la población

- D. **TRABAJO Y/O EMPLEABILIDAD:** Dimensión que trata temas atinentes al diagnóstico de intereses ocupacionales y mercado de trabajo, Impulsar alianzas para el uso del sistema financiero, Articular rutas y mecanismos para acceder a la Agencia Pública de Empleo, Apoyar la oferta interna de PROSPERIDAD SOCIAL y/o la entidad que haga sus veces: Jóvenes en Acción, RESA; MFA, Ingreso para la Prosperidad, Emprendimiento, Redes Solidarias y empleo formal. Está coordinada por el (la) Secretario (a) de Apoyo a la Gestión y/o Secretaría de Desarrollo Económico y estará integrada por el grupo de trabajo de Generación de Ingresos de Prosperidad Social, ICBF, SENA, (RESA), Secretaría de Desarrollo Económico, RED UNIDOS y/o la entidad que haga sus veces, Ministerio de Trabajo, Cajas de Compensación Familiar, Ministerio de Industria y comercio, Cámara de Comercio y empresas Privadas invitadas y/o cualquier otra entidad que por competencia constitucional o legal tenga injerencia en la atención de las necesidades de la población.
- E. **SALUD:** Dimensión que trata temas como Aseguramiento en Salud, bienestar de salud dentro de la población beneficiaria, Salud Pública, Acceso a Servicios de Salud, Estrategia de Entornos Saludables, condiciones de habitabilidad y salubridad de las viviendas. Está coordinada por la Secretaría de Salud con el apoyo del sistema general de Salud e integrada por PROSPERIDAD SOCIAL y/o la entidad que haga sus veces (Subdirección de seguridad alimentaria) y Comité de Entornos Saludables, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Empresas de Servicios Públicos, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, RED UNIDOS y/o la entidad que haga sus veces y de ser posible el Plan Departamental de Aguas de la Gobernación y/o cualquier otra entidad que por competencia constitucional o legal tenga injerencia en la atención de las necesidades de la población.
- F. **SEGURIDAD Y CONVIVENCIA:** Dimensión que trata temas como acciones preventivas, gestionar la ampliación de cobertura y refuerzo de cuadrantes con incidencia en los proyectos de Vivienda, coordinar la realización de análisis de situación de seguridad de los proyectos y su entorno, con las entidades competentes, existencia de redes sociales comunitarias, frentes de seguridad locales, comités de seguridad, espacios de encuentro y reunión comunitaria, acceso a la justicia, presencia de la policía planes de prevención, veedurías comunitarias de seguridad. Coordinado por la Secretaría de Seguridad y convivencia Ciudadana e integrada por la Policía Metropolitana de Santa Marta -MESAN-, Fiscalía General en sus diferentes niveles territoriales, Secretaria de Cultura, Secretaría de Integración Social, Secretaría de Deportes, RED UNIDOS y/o la entidad que haga sus veces.
- G. **REVOCATORIAS DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE - SFVE:** Dimensión que aborda los temas relacionados con el incumplimiento a las obligaciones que conlleven a la asignación de las viviendas como lo ordena la metodología del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Dentro de los temas a tratar estarán las causales de pérdida del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie - SFVE contempladas en la Ley 1537 de 2012 y el Decreto Sectorial de Vivienda 1077 de 2015. Para el efecto, cuando se presente un incumplimiento de uno de los beneficiarios del programa de Vivienda Gratuita del Gobierno Nacional la Administración Distrital a través de su Delegado podrá solicitar la revocatoria del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie - SFVE

aportando las pruebas correspondiente que demuestren el incumplimiento, hacer el seguimiento y levantar los informes a través de las entidades encargadas del Área y remitir así los casos ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Coordinada por el señor Alcalde o el funcionario que se delegue y estará integrada por todas las autoridades competentes que tengan injerencia en la causal de revocatoria que se invoca siendo del orden distrital, nacional o de carácter privado (Ejemplo: Secretaria de Hacienda, Empresas de Servicios Públicos, etc).

PARÁGRAFO PRIMERO: La población con enfoque diferencial (adulto mayor, Mujer, Juventud, infancia, Población en condición de discapacidad) se considerará atendida transversalmente, con las diferentes dimensiones de acompañamiento social que componen el presente decreto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las entidades como RED UNIDOS y/o la entidad que haga sus veces y UARIV, realizarán un acompañamiento y seguimiento transversal en todas las dimensiones, y participarán activamente en cada una de ellas a través de su oferta institucional.

PARÁGRAFO TERCERO: El Comité de Control, que se encargará del seguimiento y monitoreo conformado por Ministerio Público como Personería Distrital, Defensoría del Pueblo, Procuraduría Provincial, y la Contraloría en sus diferentes niveles territoriales, dentro de sus competencias realizará un acompañamiento y verificará el cumplimiento efectivo a los compromisos asumidos por dicho Comité.

PARÁGRAFO CUARTO: La asistencia a las reuniones que se convoquen será de carácter obligatorio para todas las entidades que conforman la Mesa Distrital. Todas las instituciones podrán delegar a un funcionario competente que esté completamente informado sobre los procesos y compromisos que se aborden desde la Mesa Distrital, igualmente el delegado deberá estar facultado para asistir a las asambleas y reuniones programadas, y deberá contar con poder de decisión. La delegación se deberá hacer por escrito, indicando el nombre del funcionario, dirección de correspondencia, correo electrónico, y teléfonos de contacto. La comunicación se remitirá a la procedencia respectiva.

PARÁGRAFO QUINTO: La inasistencia reiterada del titular o su delegado a más de tres (3) reuniones consecutivas sin justa causa, se presumirá el retiro del mismo, por lo que el Comité de Coordinación procederá a informar al señor Alcalde o al Director de la entidad y solicitará la designación de un nuevo representante y el reporte a los entes de control para inicio del respectivo proceso disciplinario.

PARÁGRAFO SEXTO: El Comité podrá citar como invitados a aquellas organizaciones o personas que por el tema a discutir lo considere pertinente. En caso de ser necesario, la inclusión de otras entidades tanto públicas y privadas, la Mesa Distrital de Acompañamiento Social al proyecto de vivienda Gratuita del Distrito de Santa Marta, realizará la invitación formal, para efectos de integrarla y que forme parte activa de la Mesa Distrital de Acompañamiento Social a los proyectos de vivienda Gratuita en el Distrito de Santa Marta.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: La delegación de cada dependencia e instituciones, será permanente y con poder decisorio.

PARÁGRAFO OCTAVO: El retiro de algún miembro del Comité por decisión unánime o personal será causal de modificación del Decreto, así como la inclusión de un nuevo miembro.

PARÁGRAFO NOVENO: Para cada reunión se deberá citar a Prosperidad Social y/o la entidad que haga sus veces, con el fin de elevar el Acta correspondiente, como también para exponer el cumplimiento de los compromisos adquiridos en la última reunión o cesión que se haya sostenido sobre el tema correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: Directamente el señor Alcalde o a quien este delegue junto con Prosperidad Social coordinarán los temas a analizar y socializar con la comunidad, además de programar las fechas e invitaciones tanto a las entidades incluidas en la Mesa Distrital de Acompañamiento Social como a la población beneficiaria.

PARÁGRAFO PRIMERO: El delegado Distrital en apoyo de Prosperidad Social y/o la entidad que haga sus veces, construirá el plan de acción de la Mesa el cual será remitido a la mesa Departamental de acompañamiento social a los proyectos de vivienda en un término de dos meses de Puesta en marcha del presente decreto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El delegado por el señor Alcalde Distrital del acompañamiento social a los proyectos de vivienda Gratuita esto es La Secretaría de Seguridad y Convivencia Distrital y Prosperidad Social y/o la entidad que haga sus veces, coordinarán los temas a analizar y socializar con la comunidad, además de programar las fechas e invitaciones tanto a las entidades incluidas en la Mesa Distrital de Acompañamiento Social como a la población beneficiaria. El delegado Distrital coordinará el cronograma conjunto de intervención social en la comunidad.

ARTÍCULO SEXTO: La Mesa Distrital de Acompañamiento Social en el Programa de Vivienda Gratuita en el Distrito de Santa Marta tendrá los siguientes COMPONENTES:

1. **ACOMPANIAMIENTO FAMILIAR:** Dirigido a las familias de la Red Unidos (y/o la entidad que haga sus veces) beneficiarias del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para la superación de la pobreza extrema establecida en nueve dimensiones y 45 logros.
2. **GESTIÓN DE EQUIPAMIENTO:** Gestión con entidades del orden nacional, regional y local para la construcción de equipamientos e infraestructura de servicios sociales, comunitarios, recreación, comunicación y accesibilidad.
3. **ACOMPANIAMIENTO COMUNITARIO:** El cual se orienta para todas las comunidades de los proyectos de vivienda, para la gestión, puesta en marcha de bienes y servicios y la generación de dinámicas colectivas en las seis dimensiones de la estrategia comunitaria y componentes de los procesos de reubicación.
4. **PLANES DE OFERTA:** Plan de oferta social público-privada que incluya una estrategia de fortalecimiento en los logros con riesgo de reversibilidad de los hogares beneficiarios.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- **CONVOCATORIA Y CITACIÓN A LA MESA DISTRITAL:** Toda convocatoria para la celebración de la Mesa Distrital de Acompañamiento Social para atender, solucionar o satisfacer las necesidades de la población beneficiaria del Programa de vivienda Gratuita, se deberá realizar por medio escrito y/o comunicación a los correos electrónicos de los cuales se tenga registro. Las reuniones de los grupos temáticos se establecerán en las fechas determinadas y direccionadas por el coordinador de cada grupo, dimensión o submesa y/o por el Comité de Coordinación.

Las convocatorias para las reuniones extraordinarias se harán con una anticipación de tres (3) días hábiles a su realización.

De cada reunión se llevará control de asistencia, de tal manera que se mantenga un registro actualizado del nivel de participación de los miembros del comité. Las decisiones que se tomen en reunión son de estricto cumplimiento y deberán ser acatadas por las entidades intervinientes y personas involucradas.

PARÁGRAFO PRIMERO: La convocatoria de la mesa de acompañamiento social a los proyectos de vivienda se podrá hacer a solicitud a Prosperidad Social y/o la entidad que haga sus veces y el Delegado Distrital los cuales surtirán los trámites correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO.- **LUGAR, FECHA Y HORA DE LAS REUNIONES:** Las reuniones ordinarias y extraordinarias se realizarán en la fecha, lugar y hora fijados por el Comité de Coordinación.

ARTÍCULO NOVENO.- **REALIZACIÓN DE LAS REUNIONES:** El día de la reunión se dará lectura del orden del día, se verificará el quórum, se leerá el acta de la reunión anterior y finalmente se procederá a desarrollar la temática de la reunión citada.

ARTÍCULO DÉCIMO.- **COMPROMISOS Y CONCLUSIONES DE LA MESA DISTRITAL DE ACOMPANIAMIENTO SOCIAL:** Las conclusiones de la mesa transmitida en compromisos serán remitidas a la Mesa de Temática de Seguridad, Convivencia y Justicia (Decreto Distrital 049 de 2017), perteneciente al Consejo Distrital de Política Social -CDPS- (Decreto Distrital 267 de 2015). En adelante surtirán los trámites correspondientes y podrán elevarse las solicitudes a través de acta a la Mesa Departamental, al sistema nacional de acompañamiento social a los proyectos de vivienda en el Nivel Nacional o al sistema de bienestar social Nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- **PERIODICIDAD DE LA MESA DISTRITAL DE ACOMPANIAMIENTO SOCIAL:** La periodicidad de la mesa será acorde a las necesidades de los temas a tratar, y estará sujeta a la Mesa de Temática de Seguridad, Convivencia y Justicia perteneciente al Consejo Distrital de Política Social -CDPS- y regida por el Decreto Distrital 267 de 21 de septiembre de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- **QUORUM Y DELIBERACIONES:** La Asamblea General podrá reunirse y deliberar con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- **VIGENCIA:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Distrito Turístico, Cultural y Histórico de Santa Marta a los 05 junio de 2018

RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ
Alcalde Distrital de Santa Marta

Revisó: Carlos Ivan Quintero Daza, Director Oficina Jurídica.
Revisó: Rául José Pacheco Granados, Secretario de Gobierno Distrital
Revisó: Jader Alfonso Martínez López, Asesor Jurídico Externo
Proyectó: Cruz Elena González M., Asesora Externa

DECRETO NUMERO 136

Fecha: 05 junio de 2018

POR EL CUAL SE FIJAN LOS PARÁMETROS DE PROGRAMACIÓN DEL TAXÍMETRO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LAS TARIFAS EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE VEHÍCULOS TIPO TAXI EN EL ÁREA DEL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial de las previstas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 336 de 1996, el Decreto Nacional 3366 de 2003, el Decreto Nacional 1047 de 2014, el Decreto Nacional 1079 de 2015, en concordancia con los Decretos Distritales 284 de 2006 y 312 de diciembre de 2016, además los 033 y 175 de 2017, la Resolución No. 4181 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su art. 315 establece **“Son atribuciones del Alcalde: Entre otros. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (...)”**

Que el artículo 365 ibídem, dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, bien que los preste directamente o a través de particulares, pero en todo caso el Estado mantendrá su regulación y vigilancia.

Que en dicha norma, el Alcalde es la primera autoridad de Policía del municipio y entre las atribuciones de este se encuentran cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, los acuerdos del concejo y conservar el orden público en el Distrito de conformidad con la ley.

Que la Ley 105 de 1993 “Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las entidades territoriales, se reglamenta la planeación del sector transporte y se dictan otras disposiciones” desarrolla en su art. 2° los principios fundamentales del transporte, expresando en su literal B) referente a la intervención del Estado, indicando que le corresponde a este la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que la Ley 336 de 1996 – Estatuto General del Transporte – en su art. 4 anota: **“El transporte gozará de la especial protección estatal y estará sometido a las condiciones y beneficios establecidos por las disposiciones reguladoras de la materia, las que se incluirán en el Plan Nacional de Desarrollo, y como servicio público continuará bajo la dirección, regulación y control del Estado, sin perjuicio de que su prestación pueda serle encomendada a los particulares”.**

Que el artículo 5 ibídem, señala que el transporte tiene carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado, estableciendo la prevalencia del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el reglamento para cada modo de transporte. Esto considerando que la actividad transportadora hace parte de la económica nacional y cumple una función social que implica obligaciones.

Que el Decreto 1079 de 2015, art. 2.2.1.3.1.2 establece que **“La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, estará a cargo de los Alcaldes o de las autoridades municipales a quienes se les haya asignado la función.”**

Que corresponde a los Alcaldes, de conformidad con las normas legales vigentes, ejecutar políticas del Estado en materia de transporte público, organizar, dirigir y planear la actividad transportadora en el territorio de su jurisdicción, siendo unas de sus actividades fijar en su municipio o distrito, las tarifas del servicio público de pasajeros.

Que el artículo 2.2.1.3.8.16. Del Decreto 1079 de 2015 establece:

Artículo 2.2.1.3.8.16. Estudios de costos. Las autoridades de transporte municipales, distritales o metropolitanas deberán anualmente actualizar los estudios técnicos de costos para la fijación de las tarifas del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, siguiendo la metodología establecida por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 4350 de 1998, modificada por la Resolución 392 de 1999, o la norma que la modifique, adicione o sustituya, y fijar o ajustar las tarifas cuando a ello hubiere lugar.

El Ministerio de Transporte establecerá criterios técnicos que permitan la fijación de tarifas diferenciadas en atención a niveles de servicio y cobros adicionales por servicios complementarios. Así mismo, incluirá dentro de la metodología para la elaboración de los estudios de costos, factores como la congestión y las medidas de restricción a la circulación.

El artículo 21 de la Ley 1383 de 2010 literales B18 y C18, señala:

Artículo 131. Multas. Los infractores de las normas de tránsito serán sancionados con la imposición de multas, de acuerdo con el tipo de infracción así:

B.18. Conducir un vehículo de transporte público individual de pasajeros sin cumplir con lo estipulado en el presente código.

C.18 Conducir un vehículo autorizado para prestar servicio público con el taxímetro dañado, con los sellos rotos o etiquetas adhesivas con calibración vencida o adulteradas o cuando se carezca de él, o cuando aún teniéndolo, no cumpla con las normas mínimas de calidad y seguridad exigidas por la autoridad competente o este no esté en funcionamiento, además el vehículo será inmovilizado.

Que el Decreto 80 de 1987 otorgó facultades a las autoridades municipales para fijar las tarifas de servicio público y sus complementos tales como recargos por servicio especial al aeropuerto, servicio nocturno, dominical y festivo; los cuales se establecerán como sujeción para la realización de estudios de costo para la canasta del transporte, como mínimo cada año y de conformidad de la política y los criterios fijados por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte.

Que mediante el Decreto Distrital 284 de 2006 ratificado en el Decreto Distrital 312 de 2016, atribuye a la Secretaría de Movilidad Distrital la función de fungir como autoridad de tránsito y transporte en el Distrito de Santa Marta.

Que se realizaron reuniones de socialización y concertaciones con los diferentes actores del gremio transportador perteneciente al Servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos tipo Taxi, logrando entre todas las partes una excelente concertación para el ajuste de los diferentes destinos.

Que el Decreto Distrital 175 del 1 de agosto de 2017 “Por medio del cual se implementa el uso del taxímetro electrónico para el servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos tipo taxi en el distrito turístico, cultural e histórico de Santa Marta y se dictan otras disposiciones” estableció el mecanismo para el uso del taxímetro como unidad de medida justo en la prestación de este servicio público en la ciudad de Santa Marta.

Que las actuales disposiciones no contemplan incremento en las tarifas del servicio de taxi, sino fijar los parámetros de programación del taxímetro electrónico para la liquidación de las referidas tarifas, así como la socialización de dichas medidas.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Tarifa Mínima. Fijar el Servicio Mínimo para el Transporte Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi en el Distrito de Santa Marta en la suma de Cinco Mil Pesos (**\$5.000**) M/L, lo cual equivale a un recorrido máximo de 2.2 kilómetros.

Parágrafo: En cumplimiento del artículo anterior, el vehículo de transporte público taxi que al iniciar la marcha no active el dispositivo electrónico (taxímetro) solo podrá realizar el cobro correspondiente a la tarifa mínima, aun cuando el valor del servicio resulte superior.

Artículo 2. Unidad Establecer. el valor de la Unidad en el taxímetro electrónico para el Servicio De Transporte Público Individual De Pasajeros En Vehículos Taxi en la suma de Setenta y Cinco pesos (**\$75**) M/Cte.

Parágrafo: El valor liquidado por el taxímetro electrónico será aproximado por exceso o por defecto según corresponda matemáticamente a valores múltiples de cincuenta pesos (**\$50**) M/Cte.

Artículo 3. Banderazo o Arranque. Los valores del banderazo o arranque, servicio por horas, tiempo de espera, tarifas fijas y los recargos por servicios especiales, deberán estar incluido en la tarjeta de control y serán las siguientes:

TABLA DE RECARGOS Y TARIFA FIJAS	TARIFA
Carrera mínima	\$ 5.000
Valor por cada 120 metros recorridos	\$ 75
Valor por cada 60 segundos en espera	\$ 75
Recargo nocturno (8 pm a 5 am del día siguiente)	\$ 500
Recargo dominical y festivos.	\$ 500
Recargo Salida desde el Aeropuerto Simón Bolívar	\$ 4.000
Recargo Salida de la Terminal de Transp.	\$ 1.000
Recargo Zona Rodadero, Bonda, Gaira y Taganga.	\$ 4.000
Recargos a la Zona Industrial, Bureche y Moteles	\$ 3.000
Tarifa fija Zona Pozos Colorados	\$ 15.000
Tarifa fija Zona Bellohorizonte	\$ 18.000
Tarifa fija Zona Aeromar	\$ 28.000
Tarifa fija hacia el Aeropuerto	\$ 25.000
Servicio por hora contratada	\$ 25.000

Fuente: Elaboración Propia.

Ilustración 1 Mapa de Zonificación de Recargos
Fuente: Elaboración propia.



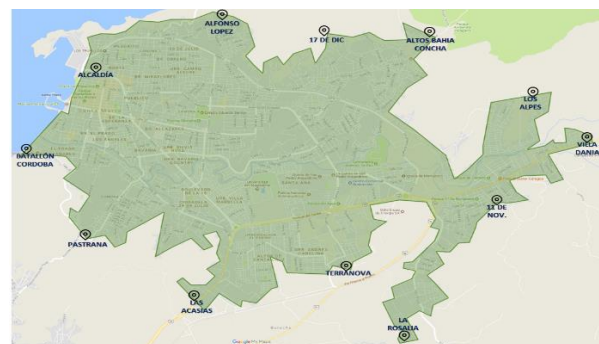
Fuente: Elaboración propia.

Artículo 4. Zonas de Tarifa Fijas. Para efectos de entender el cobro por **Tarifas Fijas** en las zonas de Pozos Colorados, Bello Horizonte, Aeropuerto y Aeromar y todos los sitios que estén dentro de cada una de estas zonas, el cobro de **Tarifas Fijas** se realizará desde la zona delimitada en el parágrafo 1° del presente artículo así:

- Zona Pozos Colorados Tarifa fija (Desde Cabo Tortuga hasta Retorno Sanha Plus \$15,000).
- Zona Bello Horizonte Tarifa Fija (Desde Retorno Sanha Plus hasta Retorno Aeropuerto \$18,000).
- Zona Aeromar Tarifa Fija (Desde Retorno Aeropuerto hasta Retorno Alcatraces \$28,000).
- Carrera al Aeropuerto Tarifa Fija \$25,000.

Parágrafo 1: Todos los valores de recargos y los valores de las tarifas fijas son con referencia a los servicios realizados desde y hacia la zona delimitada de la siguiente manera:

Ilustración 2 "Limite Definido Como Zona Urbano"



Fuente: Elaboración Propia.

Parágrafo 2: Queda prohibido el cobro de factores de incremento y en particular los relativos con sistema de radioteléfono, servicio a domicilio, aire acondicionado en los vehículos y en general por ningún otro concepto adicional.

Artículo 5. Actualización de Tarifas. La actualización correspondiente a las tarifas para el Servicio Público De Transporte Terrestre Automotor Individual De Pasajeros En Vehículo Taxi, tendrá un incremento anual equivalente al IPC del año inmediatamente anterior o conforme a lo establecido en el artículo 16 del Decreto Nacional 1047 de 2014.

Artículo 6. Zonas no regladas. Para los viajes ocasionales a los sitios de interés turístico por fuera del perímetro urbano y corregimientos no tarifados, tales como los destinados de Bahía Concha, Neguanje, Guachaca, Buritaca, Marquetalia, entrada al Parque Tayrona y Minca, la tarifa a pagar será definida de común acuerdo entre el usuario y el prestador de servicio.

Artículo 7. Tarjetas de Control. Las empresas de taxi legalmente constituidas deberán expedir la tarjeta de control a cada uno de los conductores de los vehículos vinculados, la cual deberá contar con los valores debidamente actualizados, según las tarifas definidas en el presente Decreto, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.3.8.10. del Decreto 1079 de 2015.

Parágrafo: La Tarjeta De Control deberá adicionalmente contener la información relacionada con el valor de las tarifas y el decreto que las reglamenta.

Artículo 8. Obligatoriedad de la Tarjeta de Control. Sera de uso obligatorio portar en la parte trasera de la silla del copiloto la tarjeta de control debidamente laminada tal como lo preceptúa el artículo 2.2.1.3.8.13. del Decreto 1079 de 2015, por ende, no podrá ser guardada en la guantera o portada en el parasol del vehículo.

Artículo 9. Disposiciones Varias. Para la correcta implementación del taxímetro electrónico deberán tenerse en cuenta las siguientes disposiciones varias:

CARNET Y TABLA DE TARIFAS

Además de ser obligatorio el uso del tarjetón para la prestación del servicio, lo será también el carnet que expedirán las empresas taximetristas con formalidades y requisitos previstos por la Secretaría de Movilidad.

SELLOS DE SEGURIDAD

Solo se podrá prestar el Servicio de transporte público individual de pasajeros en vehículos taxi que cuenten en sus taxímetros los respectivos sellos de seguridad, sin estar alterados o rotos. Para tal fin las empresas autorizadas por la Secretaría de Movilidad deberán relacionar los respectivos sellos de seguridad en una base de datos que en tiempo real podrá ser consultada por las autoridades.

En el momento de la instalación del Taxímetro Electrónico se deberá realizar por parte de las empresas autorizadas la correspondiente Acta de Datos para Registro. Con destino a la Secretaría de Movilidad, la cual deberá contener la siguiente información.

1. Certificado de Calibración
2. Fecha
3. No. De factura
4. Número de placa
5. Marca Vehículo
6. No. Interno
7. No. De censo
8. Modelo
9. No. De serie
10. No. De motor
11. Nombre del propietario
12. Cedula del propietario
13. Teléfono del propietario
14. Marca del Taxímetro
15. Numero de sello 1
16. Numero de sello 2
17. Diámetro del Rin
18. Dimensión de la Llanta
19. Nombre de la empresa o taller de instalación
20. Técnico responsable de la instalación
21. Representante legal
22. Sello de la empresa
23. Numero consecutivo del carnet entregado al conductor

Cada vez que se retire o se coloque un sello de seguridad se deberá realizar la correspondiente Acta de Cambio de Sellos, la cual deberá contener la siguiente información:

1. Certificado de calibración numero consecutivo
2. Fecha
3. Número de placa
4. Marca del vehículo
5. No. De serie
6. No. De motor
7. Modelo
8. Propietario
9. Cedula del propietario
10. Teléfono del propietario
11. Marca del taxímetro
12. Numero de sello 1
13. Numero de sello 2
14. Nombre de la empresa o taller de instalación
15. Técnico responsable
16. Representante legal
17. Sello
18. Número del consecutivo del carnet entregado al conductor
19. Motivo del cambio.

El vehículo que transite sin el carnet, alterado, enmendado o que no coincidan con los consecutivos reportados en la base de datos, será sancionado e inmovilizado por la autoridad de tránsito de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito.

Artículo 10. Sanciones por incumplimiento. El conductor o propietario que infrinja lo preceptuado en el presente Decreto, que preste el servicio con el taxímetro dañado, con los sellos rotos o etiquetas adhesivas con calibración vencidas o adulteradas o cuando se carezca de él, o cuando teniéndolo, no cumpla con las normas de calidad exigidas en el presente acto y su reglamentación, incurrirá en las sanciones pecuniarias de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito Ley 769 de 2002 y el Decreto Nacional 3366 de 2003 y la Resolución 010800 de 2003, emanada por el Ministerio de Transporte, sin perjuicio de la inmovilizado del vehículo en todo caso la Secretaría de Movilidad efectuara los operativos a través del grupo de regulación y control, además por medio de la Seccional de Tránsito y transporte de la Policía Metropolitana de Santa Marta.

Artículo 11. Instalación de Taxímetros. Las empresas autorizadas para la instalación de los equipos taxímetros electrónicos contarán con un plazo de 60 días calendario contados a partir de la notificación personal del presente acto administrativo para realizar la instalación del total del parque automotor de los vehículos taxi del Distrito de Santa Marta. La notificación a la cual se hace referencia en el presente artículo se deberá efectuar conforme a lo dispuesto en el artículo 67 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 12. Pedagogía. La Secretaría de Movilidad durante los Quince (15) días calendario siguientes al vencimiento vencido del termino establecido en el artículo anterior, impondrá sanciones pedagógicas a los conductores y/ o propietarios de los vehículos taxi que no porten el equipo y/o dispositivo electrónico (taxímetro) conforme a lo dispuesto en el artículo noveno (9) y decimo (10) del presente decreto. Posterior al vencimiento de la fecha señalada en el presente artículo se impondrán las sanciones que den lugar en concordancia con el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010 literales B18 y C18, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 89 de la Ley 769 de 2001, Capítulo Tercero del Decreto Distrital 175 del 1° de agosto de 2017 en sus artículos 7 y 8 y las demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen.

Artículo 13. Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital en los términos que señala la Ley 1437 de 2011.

Artículo 14. Comunicación y Pedagogía. La Secretaría de Movilidad adelantará la divulgación del presente Decreto por medios de comunicación, además remítase copia de este Decreto al Comandante de la Policía Metropolitana de Santa Marta y al Jefe Seccional de Policía de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana, para lo de su competencia, en todo caso por el término de 30 días contados a partir de su publicación se hará la socialización con los usuarios del Servicio Público De Transporte Terrestre Automotor Individual De Pasajeros En Vehículo Taxi en todo el Distrito de Santa Marta.

Artículo 15. Control. La Secretaría de Movilidad se encargará de vigilar el estricto cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto, para lo cual efectuará operativos a través del Grupo de Control Urbano de Tránsito de la Ciudad de Santa Marta y la Seccional de Transito de la Policía Metropolitana de Santa Marta, cualquiera iniciará las investigaciones y aplicará las sanciones legales correspondientes.

Artículo 16. Vigencia y Derogatoria El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 05 junio de 2018

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ
Alcalde Mayor Distrital

ERNESTO MARIO CASTRO CORONADO
Secretario de Movilidad Distrital

CARLOS IVÁN QUINTERO DAZA
Director Jurídico Distrital

Proyectó	Juan Carlos De León M.	Apoyo Secretario de Movilidad Multimodal	
Proyectó y Revisó	Jader Alfonso Martínez L.	Asesor Jurídico -Dirección Jurídica Distrital	
Revisó	Laura Campo Ariza	Asesor Jurídico- Secretario de Movilidad	

DECRETO NUMERO 137

Fecha: 05 junio de 2018

Por medio del cual se concede autorización a vendedores semi estacionarios diurnos en el Centro Histórico del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta

El Alcalde en uso de sus facultades legales y constitucionales, especialmente las conferidas en los arts. 1, 2, 6, 13, 24, 25, 29, 58, 63, 82, 83, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 124, 209, 315 y 334, de la Constitución, el Decreto 1504 de 1998, el artículo 674, 675 y 1005 del Código Civil, artículo 5 de la ley 9ª de 1989 y la ley 388 de 1997, el artículo 6 de la ley 489 de 1998, numeral 1 literal d) del artículo 91 de la ley 136 de 1994, ley 1617 de 2013, acuerdo 005 de 2000, artículo 205 de la ley 1801 de 2016, Decreto Distrital 668 de 2001 y el Decreto Distrital 182 de 2006, la resolución 1800 de 2005 (PEP), modificada por la resolución No. 0137 del 27 de enero de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 163 de 1959 se declaró el Centro Histórico del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta como monumento nacional y es reconocido como bien de interés cultural de carácter nacional por la Ley General de Cultura, 397 de 1997.

Que el Centro Histórico de Santa Marta constituye el vestigio más antiguo e importante del proceso de poblamiento en el territorio colombiano pues su fundación data de 1525.

Que actualmente el Centro Histórico de Santa Marta lo constituye el espacio público definido por calles, callejones, plazas, plazoletas, casonas coloniales y construcciones de los periodos republicano y moderno, ubicados en 104 manzanas.

Que el Centro Histórico de Santa Marta es un generador de identidad para la ciudad, es un epicentro de actividades comerciales, financieras, institucionales, culturales y es un gran dinamizador del desarrollo económico.

Que mediante resolución No. 131 de 1994 el Consejo de Monumentos Nacionales aprobó la reglamentación del Centro Histórico de Santa Marta, la cual fue previamente adoptada por el Concejo Distrital mediante Acuerdo No. 027 del 18 de agosto de 1993.

Que la ley 388 de 1997, Ley de Desarrollo Territorial, consagra una serie de instrumentos de planificación y gestión del suelo para regular el uso, la ocupación y el aprovechamiento del mismo y orientar las actuaciones urbanísticas indispensables para la administración de estos procesos.

Que mediante el Acuerdo Distrital No. 005 de 2000 el Concejo Distrital de Santa Marta adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial para la ciudad (POT) y dentro de los objetivos del modelo de ordenamiento urbano planteado dispuso en el art. 35, numeral 7 eliminar la macrocefalia del Centro Histórico mediante proceso de creación de diversas centralidades urbanas.

Que el POT establece dentro de las estrategias para el manejo urbano la valoración del patrimonio como factor de consolidación de la imagen y la cultura urbana (numeral 14 del art. 38).

Que de conformidad con el literal a, del numeral 1 del art.41 del POT se establecieron dentro de las políticas territoriales urbanas de mediano y largo plazo las operaciones relativas al centro histórico y a la fachada del mar.

Que de conformidad con el art. 47 del POT es un objetivo de la ciudad patrimonial, consolidar la normatividad para el manejo adecuado del centro histórico.

Que el art. 107 del POT establece como uno de los criterios para definición del uso del suelo urbano la conservación y protección del centro histórico.

Que el Plan Nacional de Recuperación de Centros Históricos (PNRCH) propone recuperar los sectores urbanos declarados como bien de interés cultural de carácter nacional.

Que el Plan Nacional de Recuperación de Centros Históricos (PNRCH), el Ministerio de Cultura en coordinación con la Administración Distrital de Santa Marta y con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo –BID, elaboró el documento técnico de soporte que identifica los aspectos a tener en cuenta en la formulación del plan especial de protección (PEP), de acuerdo con lo señalado en la Ley General de Cultura.

Que en el documento técnico de soporte realizado, identificó las siguientes zonas urbanas homogéneas:

1. Sector Avenida del Ferrocarril.
2. Sector Institucional
3. Sector Carrera Quinta
4. Sector San Miguel
5. Sector Santander
6. Sector Calle 22
7. Sector Avenida Rodrigo de Bastidas

Que en Plan Especial de Protección Centro Histórico de Santa Marta indicó dentro de sus objetivos Específicos (...) 2.2.1 Posicionar al Centro Histórico de Santa Marta como Destino Turístico de primer orden en los ámbitos nacional e internacional. 2.2.2 Convertir al Centro Histórico en una opción de vivienda viable para diversos estratos socio-económicos, constituyéndose en un escenario de convivencia de los distintos actores sociales de la ciudad. 2.2.3 Mantener el carácter de Centro Urbano del Centro histórico: cívico, financiero, empresarial y comercial, pero racionalizándolo de manera tal que permita el desarrollo de turismo y vivienda con alto perfil. 2.2.4 Hacer del Centro Histórico el Núcleo de la Actividad Cultural y lúdica de Santa Marta, constituyéndose efectivamente en el reflejo de la identidad samaria (...)

Que la resolución No. 0279 del 06 de febrero de 2015, emitida por la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura, autorizó el proyecto de intervención de espacio público que comprende los siguientes tramos viales ubicados en el sector antiguo de Santa Marta, declarado monumento nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito nacional: Avenida del Ferrocarril entre Carrera 1 y Calle 22, Calle 22 entre Carrera 1 y Avenida del Ferrocarril y Carrera 5 entre Calle 22 y Avenida Ferrocarril.

Que de conformidad con la resolución citada el proyecto de intervención cuenta con concepto favorable de todas las instancias administrativas que en materia de los diferentes componentes tienen la competencia respectiva.

Que el proyecto de intervención del espacio público plantea las siguientes actividades para cada una de las vías a intervenir:

(...) - Demoler, cargar y retirar pavimentos, sardineles, andenes, etc, con disposición final al lugar aprobado por la autoridad ambiental

- Soterrar las redes eléctricas y de telecomunicaciones según lo indica los planos
- Talar, retirar, y/o sembrar las especies arbóreas indicadas, de acuerdo a lo especificado en los planos de la propuesta arquitectónica
- Construir estructuras de bases, pavimentos y acabados de piso para andenes y separadores, con pendientes estimadas y adoquines de arcilla y de concreto, placas y losetas de concreto, sardineles, rejillas, rampas, cunetas, contenedores de raíces, etc., según lo indican los planos

- Instalar la infraestructura y demás elementos para personas con movilidad reducida a lo largo del corredor vial y los espacios públicos complementarios, de conformidad con las disposiciones establecidas en las normas colombianas NTC de accesibilidad al medio físico, la Ley 361 de 1997, el Decreto 1538 de 2005 y demás disposiciones concordantes (rampas, franjas, demarcadoras, patrones táctil guía y alerta, entre otros)
- Dotar mobiliario urbano los espacios públicos intervenidos, con la instalación entre otros elementos, de los siguientes: barandas, luminarias sencillas o doble propósito, bancas en concreto, canecas, cicloparqueaderos y bolardos.
- Implementar la infraestructura de paraderos del Sistema Estratégico de Transporte Público colectivo, así:
 - o En la Avenida del Ferrocarril, entre carreras 1 y 3 (costado norte); carreras 6 y 7 (costado norte y sur); calles 15 y 17 (costado oriente); calles 19 y 20 (costado occidente) y, calles 20 y 22 (costado oriente).
 - o En la calle 22 entre carreras 1 y 2 (costado norte); carreras 2 y 2A (costado sur); carreras 4 y 5 (costado sur); carreras 5 y 6 (costado norte) y, carrera 8 y Avenida del Ferrocarril (costados norte y sur).
 - o En la carrera 5, costado oriental, entre calles 11 y 12; calles 14 y 15; y calles 19 y 20.
- Demarcar, con señalización horizontal, las zonas de paraderos de transporte público, intersecciones viales, pasos peatonales, carriles, entre otros.
- Lo anterior, conforme a los estudios y diseños urbanísticos, arquitectónicos y paisajísticos del proyecto. (...)

Que en cumplimiento del Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan Especial de Protección de Centro Histórico de Santa Marta, de la Resolución No. 1800 de 2005 (PEP), de la resolución No. 0279 del 06 de febrero de 2015, emitida por la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura y del Plan de Desarrollo Distrital 2016-2019 unidos por el cambio Santa Marta ciudad del Buen Vivir, el Gobierno elaboró el plan de recuperación integral del centro histórico de santa marta con el propósito de intervenir integralmente en los frentes de: a. subterranización del tendido eléctrico; b. renovación de vías peatonales; c. actualización de sistema de canalización de las aguas servidas; d. renovación del sistema de alumbrado público; e. soterranización del sistema de recolección de residuos sólidos; f. Sistema estratégico de transporte; g. remodelación del camellón de la bahía; h. reubicación de la centralidad institucional; i. fortalecimiento de la oferta cultural y del patrimonio histórico; j. atención psicosocial a los habitantes de calle y trabajadoras sexuales.

Que para llevar a cabo este plan es menester darle solución definitiva a la problemática de la ocupación irregular del espacio público por parte de vendedores informales semiestacionarios diurnos, que ha sido diagnosticada desde la propia formulación del PEP.

Que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.

Que el art. 140 del Código Nacional de Policía y Convivencia establece dentro de los comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público, la ocupación del mismo con violación de las normas vigentes.

Que el Artículo 151 de la Ley 1801 de 2016 faculta al alcalde para que de manera excepcional y temporal, permita la realización de actividades que el código de Policía establece como prohibición de carácter general, de conformidad con las normas que lo regulan.

Que el Decreto 1002 de 1992-Estatuto Distrital de Policía, en su artículo 144 indica que son bienes de uso público, aquellos cuya utilización y goce pertenece a todos los habitantes del territorio, tales como; las plazas, calles, vías, puentes, caminos públicos, parques, ríos, acueductos, monumentos, líneas eléctricas, telefónicas, oleoductos, edificios públicos, ductos de gas.

Que en el año 2006, se expidió el Decreto 182 “por medio del cual se reglamentará la actividad de vendedores estacionarios y ambulantes en el Distrito de Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta”, el cual fue necesario para reglamentar la actividad de ventas informales en el espacio público en aras de no permitir que se afectara el espacio público y que los habitantes puedan disfrutar de esta sin restricciones de ninguna naturaleza.

Que siguiendo con el mismo lineamiento, en la Sentencia T-508 de 1992, se afirmó: *“El Espacio Público comprende, pues, aquellas partes del territorio que pueden ser objeto del disfrute, uso y goce de todas las personas con finalidades de distinta índole y naturaleza, que se enderezan a permitir la satisfacción de las libertades públicas y de los intereses legítimos que pueden radicarse en cabeza de todas las personas de conformidad con el orden jurídico; en principio, en dichas partes del territorio las personas en general no pueden ejercer plenamente el derecho de propiedad o de dominio, sea privado o fiscal”*.

Que la Administración Distrital a través del Plan de Desarrollo “Unidos por el Cambio en Santa Marta, Ciudad del Buen Vivir”, contempló en el eje No. 2 Santa Marta con Equidad Social y Bienestar, la regulación y defensa del Espacio Público.

Que el Distrito de Santa Marta adelantó operativos y proyectos en aras de recuperar, restablecer, proteger y defender el espacio público natural y construido, entendiéndose este último, como aquellas obras construidas, recuperadas y puestas al servicio de la comunidad samaria en distintos sectores de la ciudad.

Que las autoridades, en cumplimiento del deber de protección del espacio público, pueden adoptar medidas para evitar que algunas personas monopolicen tal espacio para ejercer actividades en su exclusivo provecho, lo cual contraría el objetivo universal de espacio público, el cual debe ser para el disfrute de todos los ciudadanos.

Que la puesta en marcha de mecanismos que propendan por la protección del espacio público debe tener en cuenta los derechos individuales que entran en tensión, como es el caso del derecho al trabajo y al mínimo vital de aquellas personas que ejercen actividades de comercio informal en él y dependen de dichas actividades para su subsistencia.

Que la prementada tensión ha sido objeto de pronunciamientos por parte de la Corporación Constitucional desde muy temprano en su jurisprudencia. Al respecto, en la Sentencia T-222 de 1992 se sostuvo:

“Del libre ejercicio del derecho fundamental al trabajo depende la subsistencia de las familias de los vendedores ambulantes. Sin embargo, la ocupación del espacio público no está legitimada por la Constitución. Se impone por lo tanto establecer una pauta de coexistencia entre los derechos e intereses en conflicto, que resulte proporcional y armoniosa en relación con los valores y principios consagrados en la Constitución y que permita al Estado dar cumplimiento a la obligación a su cargo de “velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común” (CP art. 82).

Que de conformidad con la sentencia de la Corte Constitucional C – 211 de 2017 “... las autoridades sí tienen el deber y la potestad constitucionales de adelantar políticas, programas y medidas orientadas a recuperar y preservar el espacio público, pero las mismas: “(i) se han de adelantar siguiendo el debido proceso y dándole a los afectados un trato digno, (ii) deben respetar la confianza legítima de los afectados, (iii) deben estar precedidas de una cuidadosa evaluación de la realidad sobre la cual habrán de tener efectos, con el seguimiento y la actualización necesarios para guardar correspondencia en su alcance y características con dicha realidad, con miras a asegurar el goce efectivo de derechos constitucionales fundamentales, y (iv) no se pueden adelantar en forma tal que se lesione desproporcionadamente el derecho al mínimo vital de los sectores más vulnerables y pobres de la población, ni de manera tal que se prive a quienes no cuentan con oportunidades económicas en el sector formal de los únicos medios lícitos de subsistencia que tienen a su disposición”.

Que dando cumplimiento a las normas constitucionales, así como a los principios rectores de la administración pública, el Distrito de Santa Marta a través de la Secretaría de Gobierno expidió la resolución 267 del 08 de agosto de 2016 “Por el cual se ordena la realización de censo a vendedores informales que ejerzan su actividad en el espacio público del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, y se dictan otras disposiciones”, la cual en su artículo primero ordenó la realización de censo a vendedores informales que ejerzan su actividad en espacio público del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

Que entre los instrumentos utilizados para la recopilación de información se encuentran, trabajo de campo y realización de encuestas estructuradas a vendedores informales de manera física y digital, bajo los lineamientos utilizados en la metodología PNUD y con el acompañamiento de la Personería Distrital, en el Centro Histórico del Distrito de Santa Marta delimitado entre la Carrera 1 y Avenida del Ferrocarril y entre la Calle 22 y Avenida del Ferrocarril.

Que la comunidad analizada se conoció a través de cinco (5) muestras censales y dos (2) verificaciones, realizadas en igualdad de condiciones, en horario diurno, siendo aleatoria el orden y manzanas intervenidas, así como las horas de toma de muestras, colocar rango de fechas, información contrastada con el censo realizado por el Distrito de Santa Marta en el año 2014 y con la base de datos que reposa en la Secretaría de Gobierno Distrital de vendedores informales carnetizados durante las vigencias 2007, 2008 y 2011.

Que la confianza legítima es un principio que deriva de los postulados constitucionales de seguridad jurídica, respecto al acto propio y buena fe, y busca proteger al administrado frente a las modificaciones intempestivas que adopte la Administración, desconociendo antecedentes en los cuales aquél se fundó para continuar en el ejercicio de una actividad o en el reclamo de ciertas condiciones o reglas aplicables a su relación con las autoridades.

Que atendiendo a lo anterior el Distrito de Santa Marta logró identificar plenamente a aquellas personas que ejercen actividades comerciales en el espacio público del Centro Histórico de la ciudad (vendedores informales semi estacionarios diurnos), amparados bajo el principio de la confianza legítima, los cuales deben ser debidamente identificados por la administración distrital.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Autorícese a ejercer la actividad económica en jornada diurna en el Centro Histórico de la ciudad de Santa Marta a las siguientes personas en calidad de vendedores informales semi estacionarios;

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	UBICACIÓN DE VENTA SEMI ESTACIONARIA	ACTIVIDAD
1	ABEL ARTURO NAVARRO VALERA	19515638	CALLE 16 ENTRE CARRERAS 5 Y 6	ALIMENTOS PREPARADOS
2	ABEL DAVID BAÑOS GOMEZ	85435795	CARRERA 5 ENTRE CALLES 20 Y 21	VENTA DE CALZADO
3	ABELARDO ALFREDO DEL VALLE HERNANDEZ	7591420	CALLE 11 ENTRE CARRERAS 5 Y 6	ALIMENTOS PREPARADOS
4	ADAULFO RAFAEL FONTALVO MASA	12558339	CARRERA 5 ENTRE CALLES 13 Y 14	CD'S Y DVD'S
5	ADEL SAENZ ARRIETA	9139042	CARRERA 4 ENTRE CALLES 13 Y 14	GAFAS
6	ADIELA MARIA PEÑUELA TELLEZ	36697318	CARRERA 5 ENTRE CALLES 20 Y 21	SOMBROS Y GORRAS
7	AGAPITO SEGUNDO MORENO POLO	7628438	CALLE 21 ENTRE CARRERAS 5 Y 6	MECATOS Y MINUTOS
8	AGUEDA CABRERA	36693828	CALLE 16 ENTRE CARRERAS 4 Y 5	CD'S Y DVD'S
9	ALBA LUZ PONZON VEGA	57293068	CARRERA 5 ENTRE CALLES 16 Y 17	ACCESORIOS ELECTRONICO
10	ALBERT JAVIER CENTENO POLO	1004461558	CARRERA 5 ENTRE CALLES 21 Y 22	CD'S Y DVD'S
11	ALBERTO JOSE RODRIGUEZ HOYOS	92189145	CALLE 18 ENTRE CARRERAS 4 Y 5	PRODUCTOS NATURALES
12	ALDER DE JESUS CENTENO POLO	12636527	CARRERA 5 ENTRE CALLES 21 Y 22	CD'S Y DVD'S
13	ALEJANDRO BORJA VERGARA	12686825	CARRERA 5 ENTRE CALLES 18 Y 19	CD'S Y DVD'S
14	ALEJANDRO DE JESUS SANCHEZ ALCENDRA	85465436	CARRERA 5 ENTRE CALLES 21 Y 22	CD'S Y DVD'S
15	ALEX ARMANDO HERNANDEZ OLIVA	77189617	CARRERA 5 ENTRE CALLES 14 Y 15	ACCESORIOS ELECTRONICO
16	ALEXANDER CABARCAS MOZO	85475087	CARRERA 5 ENTRE CALLES 12 Y 13	RELOJERIA
17	ALFONSO ARTURO JIMENEZ GARCIA	12564849	CALLE 16 ENTRE CARRERAS 5 Y 6	ALIMENTOS PREPARADOS
18	ALFONSO ELIAS FANDIÑO MERIÑO	12554005	CARRERA 5 ENTRE CALLES 19 Y 20	LOTERIA Y CHANCE
19	ALFONSO SANDOVAL GUTIERREZ	85080208	CARRERA 5 ENTRE CALLES 12 Y 13	BEBIDAS
20	ALFREDA MILENA MONTAÑO BAYONA	37170583	CARRERA 5 ENTRE CALLES 21 Y 22	BOLSOS
21	ALFREDO ALBERTO MONTERO BUELVAS	85452062	CARRERA 5 ENTRE CALLES 19 Y 20	MECATOS Y MINUTOS
22	ALFREDO CASTRO ALMANZA	4994591	CARRERA 5 ENTRE CALLES 12 Y 13	MISCELANEA
23	ALFREDO DE JESUS PEREZ VERGARA	6883344	CALLE 22 CON CARRERA 5	CD'S Y DVD'S
24	ALFREDO RODRIGO CASTELLAR PACHECO	9171436	CARRERA 5 ENTRE CALLES 21 Y 22	GAFAS
25	ALGEMIRO SILGADO GALVIZ	7402411	CALLE 14 ENTRE CARRERAS 4 Y 5	MISCELANEA
26	ALIX MERY PEREZ PEÑATA	50924228	CARRERA 5 ENTRE CALLES 18 Y 19	ROPA
27	ALJADIS CECILIA ORTIZ PAREJO	26719918	CARRERA 5 ENTRE CALLES 21 Y 22	VENTA DE CALZADO
28	ALTEZA PIEDAD PARDO MELENDEZ	36572595	CARRERA 5 ENTRE CALLES 17 Y 18	ROPA
29	ALVARO CAAMAÑO RAPALINO	5046131	CARRERA 5 ENTRE CALLES 13 Y 14	VENTA DE CALZADO
30	ALVARO SEGUNDO RODRIGUEZ BOLAÑO	4979337	CARRERA 5 ENTRE CALLES 20 Y 21	ARTESANIAS
31	AMANDA VALENCIA MORENO	40914818	CARRERA 5 ENTRE CALLES 18 Y 19	ROPA
32	ANA ELVIRA OBREGON LOPEZ	36536449	CARRERA 5 ENTRE CALLES 17 Y 18	VENTA DE CALZADO
33	ANA YIBE CONTRERAS GOMEZ	27704559	CARRERA 5 ENTRE CALLES 20 Y 21	ROPA
34	ANDRES APOLONIO GARCIA DE LA ROSA	8495654	CALLE 20 ENTRE CARRERAS 4 Y 5	GAFAS
35	ANGEL ERNESTO MONTERO CARIAGA	1256420	CARRERA 5 ENTRE CALLES 21 Y 22	CORREAS Y BILLETAS
36	ANIBAL ENRIQUE ALMANZA CAMACHO	7629655	CARRERA 4 ENTRE CALLES 13 Y 14	VENTA DE CALZADO
37	ANTOGNONI TAVERA CARDENAS	84456517	CARRERA 5 ENTRE CALLES 17 Y 18	ROPA
38	ANTONIO ALFONSO RIVERA CANTILLO	85081014	CARRERA 5 ENTRE CALLES 18 Y 19	CD'S Y DVD'S

39	ANTONIO LUIS CARRILLO GOMEZ	85081372	CALLE 22 CON CARRERA 5	FRUTAS Y VERDURAS
40	AQUILES JOSE PONZON VEGA	7634306	CARRERA 5 ENTRE CALLES 16 Y 17	REPARACION DE CELULARES
41	ARGEMIRO ABHRAN PEREZ SUAREZ	92256736	CARRERA 5 ENTRE CALLES 12 Y 13	VENTA DE CALZADO
42	ARGENIDA HERNANDEZ GOMEZ	36666261	CARRERA 5 ENTRE CALLES 20 Y 21	JOYERIA
43	ARIEL ALONSO TOVAR ALTAMAR	18515609	CARRERA 4 ENTRE CALLES 13 Y 14	LICORES
44	ARIEL AMAYA RINCON	5534864	CARRERA 5 ENTRE CALLES 12 Y 13	GAFAS
45	ARLEY PEREZ VIRGUEZ	12567987	CARRERA 5 ENTRE CALLES 20 Y 21	VENTA DE CALZADO
46	ARMANDO AGUDELO RODAS	12561633	CARRERA 5 ENTRE CALLES 11 Y 12	CD'S Y DVD'S
47	ARMANDO ENRIQUE COTES PANNEFLEK	85457639	CALLE 14 ENTRE CARRERAS 3 Y 4	BEBIDAS
48	ARMANDO JOSE CASTRO MALDONADO	72337070	CARRERA 5 ENTRE CALLES 14 Y 15	REPARACION DE CELULARES
49	ARMANDO QUICENO CUEVAS	9131645	CARRERA 5 ENTRE CALLES 13 Y 14	GAFAS
50	ARNULFO ANTONIO GALUE RUIZ	12530455	CARRERA 5 ENTRE CALLES 18 Y 19	BOLSOS
51	ARNULFO EMILIO PONZON VEGA	85473737	CARRERA 5 ENTRE CALLES 16 Y 17	REPARACION DE CELULARES
52	ARTURO MONTOYA SARABIA	7531390	CARRERA 4 ENTRE CALLES 12 Y 13	ARTESANIAS
53	AURA ESTHER FONTALVO IGUARAN	36722524	CARRERA 5 ENTRE CALLES 19 Y 20	CORREAS Y BILLETAS
54	AUSAN MANUEL LEMUS ALVAREZ	917562	CARRERA 5 ENTRE CALLES 17 Y 18	ROPA
55	BEATRIZ ELENA PERTUZ TORNE	57443918	CARRERA 5 ENTRE CALLES 15 Y 16	PLANTAS MEDICINALES
56	BELLAMIRA MEDINA GUACA	39651830	CARRERA 5 ENTRE CALLES 17 Y 18	ROPA
57	BENITA ISABEL SANTOYA TABORDA	57445580	CARRERA 5 ENTRE CALLES 20 Y 21	VENTA DE CALZADO
58	BENJUR ENRIQUE LIZCANO CABANA	85471359	CARRERA 5 ENTRE CALLES 18 Y 19	SOMBROS Y GORRAS
59	BETHEL GUERRERO TORRES	26666852	CARRERA 5 ENTRE CALLES 19 Y 20	SOMBROS Y GORRAS
60	BIENVENIDO JOSE BURGOS RODRIGUEZ	12618179	CALLE 15 ENTRE CARRERAS 3 Y 4	FRUTAS Y VERDURAS
61	BLANCA LILIA CAMARGO RODRIGUEZ	31256301	CARRERA 4 ENTRE CALLES 12 Y 13	ARTESANIAS
62	BLANCO ROBLES JOSE MARIA	12540528	CARRERA 4 ENTRE CALLES 16 Y 17	GAFAS
63	BORRE VILLALBA LUIS CARLOS	85465914	CARRERA 5 ENTRE CALLES 19 Y 20	RELOJERIA
64	BRAYLOSKY DE JESUS FERNANDEZ	84450262	CARRERA 5 ENTRE CALLES 11 Y 12	CD'S Y DVD'S
65	CABALLERO SANCHEZ MARTA ISABEL	36722789	CALLE 13 ENTRE CARRERAS 3 Y 4	ROPA
66	CALDERON DIAZ MARIA NOELIA	36527163	CALLE 21 ENTRE CARRERAS 5 Y 6	BOLSOS
67	CARLOS ANDRES MEJIA VERGARA	1007654776	CALLE 16 ENTRE CARRERAS 5 Y 6	ALIMENTOS PREPARADOS
68	CARLOS ARTURO LASCANO PIÑERES	12534602	CALLE 18 ENTRE CARRERAS 5 Y 6	BEBIDAS
69	CARLOS ARTURO ZAMORA CARO	12546801	CALLE 12 ENTRE CARRERAS 5 Y 6	BEBIDAS
70	CARLOS JULIO RODRIGUEZ SOTO	12539408	CARRERA 5 ENTRE CALLES 12 Y 13	RELOJERIA
71	CARMEN CECILIA MARTINEZ BENAVIDES	57447101	CARRERA 5 ENTRE CALLES 19 Y 20	JOYERIA
72	CARMEN CECILIA RODRIGUEZ CASTIBLANCO	36564497	CARRERA 5 ENTRE CALLES 20 Y 21	ROPA
73	CARMEN ELENA AGUILAR TELLES	57434769	CARRERA 5 ENTRE CALLES 19 Y 20	BOLSOS
74	CARMEN ROSA GARAVITO DIAZ	51861003	CARRERA 5 ENTRE CALLES 16 Y 17	VENTA DE CALZADO
75	CARMEN ROSA LOPEZ REDONDO	36719677	CARRERA 5 ENTRE CALLES 17 Y 18	PRODUCTOS NATURALES
76	CAYETANO VENECIA RANGEL	3963612	CARRERA 5 ENTRE CALLES 19 Y 20	VENTA DE CALZADO
77	CESAR AUGUSTO JARAMILLO HERNANDEZ	85155514	CALLE 15 ENTRE CARRERAS 1 Y 3	REPARACION DE CALZADOS

78	CESAR BOLAÑO VERGARA	5124324	CALLE 16 ENTRE CARRERAS 5 Y 6	ALIMENTOS PREPARADOS
79	CESAR ENRIQUE LIZCANO CABANA	84450433	CARRERA 5 ENTRE CALLES 18 Y 19	ACCESORIOS ELECTRONICO
80	CESAR PERALTA MARIN	17646840	CARRERA 3 ENTRE CALLES 15 Y 16	MISCELANEA
81	CHAVARRO REINA LUZ DARY	51847266	CARRERA 5 ENTRE CALLES 18 Y 19	CORREAS Y BILLETAS
82	CIRO ANTONIO VILLAMIZAR BOTEILLO	12562438	CALLE 12 ENTRE CARRERAS 5 Y 6	ROPA
83	CLARA ELISA RODRIGUEZ CASTIBLANCO	36559262	CARRERA 5 ENTRE CALLES 20 Y 21	ROPA
84	CLAUDIA PATRICIA PAEZ COQUIES	57438755	CARRERA 5 ENTRE CALLES 17 Y 18	VENTA DE CALZADO
85	CLAUDIA PATRICIA SUESCUN PORRAS	37542269	CARRERA 5 ENTRE CALLES 21 Y 22	ALIMENTOS PREPARADOS
86	CLAUDIA PATRICIA VANEGA ARDILA	43753961	CARRERA 5 ENTRE CALLES 17 Y 18	ROPA
87	CLEITON DAVID MAESTRE FUENTE	1081804472	CARRERA 5 ENTRE CALLES 19 Y 20	ACCESORIOS ELECTRONICO
88	CRISTIAN RAFAEL CERVANTEZ TAMARA	84456617	CALLE 17 ENTRE CARRERAS 5 Y 6	VENTA DE CALZADO
89	CRISTIAN SAUMETH ROJAS	1004371900	CARRERA 5 ENTRE CALLES 11 Y 12	ACCESORIOS ELECTRONICO
90	CRISTIAN SAUCEDO	1083021104	CARRERA 5 ENTRE CALLES 11 Y 12	REPARACION DE CELULARES
91	CRISTIAN VEGA LIÑAN	9203130	CARRERA 5 ENTRE CALLES 20 Y 21	ACCESORIOS ELECTRONICO
92	DAIRO CASTELLANOS JIMENEZ	14269875	CARRERA 5 ENTRE CALLES 14 Y 15	RELOJERIA
93	DAIRO ENRIQUE PACHECO PEREZ	19562930	CARRERA 5 ENTRE CALLES 18 Y 19	RELOJERIA
94	DAIRO ENRIQUE PIÑERES CRESPO	7629042	CARRERA 4 ENTRE CALLES 13 Y 14	GAFAS
95	DAIRO JOSE DE LA ROSA RIVERA	9875866	CARRERA 5 ENTRE CALLES 18 Y 19	GAFAS
96	DANIEL ALFONSO MARTINEZ ELBRUM	1193329541	CARRERA 5 ENTRE CALLES 15 Y 16	JOYERIA
97	DANIEL SEGUNDO ORTIZ VILORIA	12548923	CARRERA 5 ENTRE CALLE 10 Y AV. DEL FERROCARRIL	REPARACION DE CALZADOS
98	DANNY KEWIN BATISTA RUA	1143424722	CALLE 14 ENTRE CARRERAS 4 Y 5	REPARACION DE CELULARES
99	DARINEL NAVARRO BOLIVAR	9144674	CARRERA 5 ENTRE CALLES 21 Y 22	CORREAS Y BILLETAS
100	DARLINTO MANUEL RIVADENEIRA BRITO	1084054070	CALLE 15 ENTRE CARRERAS 1 Y 3	REPARACION DE CALZADOS
101	DARVIS XAVIER HINCAPIE GOMEZ	84459595	CARRERA 5 ENTRE CALLES 12 Y 13	ACCESORIOS ELECTRONICO
102	DENIS MARIA QUINTERO	27761951	CARRERA 5 ENTRE CALLES 17 Y 18	ROPA
103	DIANA MORA DIAZ	1082857691	CARRERA 5 ENTRE CALLES 13 Y 14	CORREAS Y BILLETAS
104	DIEGO ANDRES MARTINEZ ESTRADA	1081930983	CARRERA 5 ENTRE CALLES 20 Y 21	JOYERIA
105	DINA LUZ DIAZ ZUÑIGA	36718796	CARRERA 5 ENTRE CALLES 21 Y 22	RELOJERIA
106	DORA ELENA MORENO RUIZ	43538590	CARRERA 5 ENTRE CALLES 13 Y 14	JOYERIA
107	DUBIS SANCHEZ ALSENDRA	36539426	CARRERA 5 ENTRE CALLES 18 Y 19	ACCESORIOS ELECTRONICO
108	DUNEYS ALFONSO GUTIERREZ SUAREZ	85474964	CARRERA 4 ENTRE CALLES 15 Y 16	FRUTAS Y VERDURAS
109	EDELMIRA GRACIELA SOBRINO DE OLIVA	39025277	CARRERA 5 ENTRE CALLES 18 Y 19	VENTA DE CALZADO
110	EDER ENRIQUE RANGEL FLORIAN	1004506070	CARRERA 5 ENTRE CALLES 15 Y 16	JOYERIA
111	EDGAR ELIECER ESPAÑA OSPINO	85461214	CARRERA 4 ENTRE CALLES 16 Y 17	ALIMENTOS PREPARADOS
112	EDGAR RAFAEL LOPEZ HERNANDEZ	84452751	CARRERA 5 ENTRE CALLES 21 Y 22	CD'S Y DVD'S
113	EDGAR VALDERRAMA ARREGOCES	85455637	CARRERA 5 ENTRE CALLES 12 Y 13	ACCESORIOS ELECTRONICO
114	EDGARDO JOSE FONTALVO GARCIA	1042416579	CALLE 20 ENTRE CARRERAS 5 Y 6	GAFAS

115	EDIER DE JESUS PEÑA ESCORCIA	84456474	CARRERA 5 ENTRE CALLES 20 Y 21	GAFAS
116	EDIER ENRIQUE LOPEZ BLANCO	1002498110	CARRERA 5 ENTRE CALLES 12 Y 13	ACCESORIOS ELECTRONICO
117	EDILSA GABRIELA JIMENEZ RIOS	36540545	CARRERA 5 ENTRE CALLES 18 Y 19	LOTERIA Y CHANCE
118	EDITH ALVARADO CONTRERAS	57460822	CARRERA 5 ENTRE CALLES 20 Y 21	CD'S Y DVD'S
119	EDITH SOFIA POLO CASTILLO	36552774	CARRERA 5 ENTRE CALLES 18 Y 19	MISCELANEA
120	EDSON BOLAÑO ALLAN	1082862996	CARRERA 5 ENTRE CALLES 12 Y 13	REPARACION DE RELOJES
121	EDUARDO CARVAJAL AGUDELO	7629299	CARRERA 5 ENTRE CALLES 18 Y 19	VENTA DE CALZADO
122	EDUARDO CHACON SAENZ	9143355	CARRERA 4 ENTRE CALLES 13 Y 14	GAFAS
123	EDUWIN ROJAS CASTRO	85270259	CALLE 15 ENTRE CARRERAS 1 Y 3	REPARACION DE CALZADOS
124	ELEAZAR ROLDAN VILLABONA	85460969	CARRERA 5 ENTRE CALLES 12 Y 13	ACCESORIOS ELECTRONICO
125	ELECTO TORRES PEDROZO	85163479	CARRERA 5 ENTRE CALLES 18 Y 19	BOLSOS
126	ELENA VALDIRIS MOJICA	36542244	CARRERA 5 ENTRE CALLES 14 Y 15	LIBROS
127	ELEXON RAFAEL BERMUDEZ SIERRA	84084104	CARRERA 5 ENTRE CALLES 19 Y 20	SOMBREROS Y GORRAS
128	ELIANA PATRICIA FRECH MELENDEZ	36719091	CARRERA 5 ENTRE CALLES 17 Y 18	ROPA
129	ELIAS ARIEL BUENO HERNANDEZ	85458635	CARRERA 5 ENTRE CALLES 15 Y 16	MECATOS Y MINUTOS
130	ELIECINTH CANDELARIO ARREGOCES	36552541	CARRERA 5 ENTRE CALLES 13 Y 14	MECATOS Y MINUTOS
131	ELIECER IGUARAN REVILLA	12545002	CARRERA 5 ENTRE CALLES 11 Y 12	REPARACION DE RELOJES
132	ELIZABETH CARDENAS MORALES	36667624	CARRERA 5 ENTRE CALLES 17 Y 18	ROPA
133	ELVA MARIA OCHOA SUAREZ	60301671	CARRERA 5 ENTRE CALLES 19 Y 20	CORREAS Y BILLETAS
134	ELVIMAR FONSECA MANJARREZ	33310247	CARRERA 5 ENTRE CALLES 18 Y 19	ROPA
135	EMILIO JOSE SIERRA FLOREZ	85454644	CARRERA 5 ENTRE CALLES 13 Y 14	CD'S Y DVD'S
136	EMIR ALFONSO MOJICA HIGUITA	1063480769	CARRERA 5 ENTRE CALLES 11 Y 12	REPARACION DE CELULARES
137	ENILDA MARTINEZ DIAZGRANADOS	20098718	CARRERA 5 ENTRE CALLES 16 Y 17	ROPA
138	ERICA PATRICIA MARTINEZ MONSALVO	57270238	CALLE 17 ENTRE CARRERAS 5 Y 6	ALIMENTOS PREPARADOS
139	ERIKA MARCELA ESCUDERO RUIZ	1082869815	CALLE 13 ENTRE CARRERAS 3 Y 4	ARTESANIAS
140	ERIKA PATRICIA PADILLA RUIZ	39003580	CARRERA 5 ENTRE CALLES 12 Y 13	RELOJERIA
141	ERNESTO SEGUNDO GUZMAN HERNANDEZ	4981074	CARRERA 5 ENTRE CALLES 17 Y 18	ALIMENTOS PREPARADOS
142	ERWIN ARLETH MERCADO ZUÑIGA	1102814592	CARRERA 5 ENTRE CALLES 14 Y 15	REPARACION DE CELULARES
143	ERWUIN ENRIQUE MEZA RAMOS	17956263	CARRERA 5 ENTRE CALLES 20 Y 21	HELADOS
144	ESLIVER ROCHA BERRIO	36545095	CALLE 11 ENTRE CARRERAS 4 Y 5	ALIMENTOS PREPARADOS
145	ESPERANZA ORTIZ BECERRA	37227438	CARRERA 5 ENTRE CALLES 20 Y 21	FRUTAS Y VERDURAS
146	ESTEBAN FLORIAN MACHADO	85161493	CARRERA 5 ENTRE CALLES 18 Y 19	VENTA DE CALZADO
147	ESTELA CORDOBA DE JIMENEZ	36590495	CALLE 13 ENTRE CARRERAS 3 Y 4	ROPA
148	ESTHER MARIA GONZALEZ AVILA	26689311	CALLE 13 ENTRE CARRERAS 3 Y 4	ARTESANIAS
149	EUSTASIO JOSE ULLOA PALOMINO	85476455	CARRERA 5 ENTRE CALLES 21 Y 22	GAFAS
150	EVERLIDES GALVAN PALOMINO	36564073	CARRERA 5 ENTRE CALLES 13 Y 14	MISCELANEA
151	FABIO ROMERO LOPEZ	12556196	CARRERA 5 ENTRE CALLES 12 Y 13	VENTA DE CALZADO
152	FABIOLA LLANOS DE TORRES	26765293	CARRERA 5 ENTRE CALLES 16 Y 17	CORREAS Y BILLETAS

153	FAUSTINO ENRIQUE BARRERA AN-GULO	84453799	CARRERA 5 ENTRE CALLES 11 Y 12	ACCESORIOS ELECTRO-NICO
154	FEDERNAN POLO MORON	5079495	CARRERA 5 ENTRE CALLES 16 Y 17	ALIMENTOS PREPARA-DOS
155	FELIPE DE JESUS FLOREZ JIMENEZ	3873907	CALLE 13 ENTRE CARRERAS 5 Y 6	JOYERIA
156	FELIX ANTONIO CARMONA	85468285	CARRERA 4 ENTRE CALLES 15 Y 16	ACCESORIOS ELECTRO-NICO
157	FELIX CORVACHO ALVARADO	12538523	CARRERA 5 ENTRE CALLES 12 Y 13	BEBIDAS
158	FELIX ENRIQUE CASTRO BLANCO	9273252	CARRERA 4 ENTRE CALLES 13 Y 14	GAFAS
159	FERNANDO ANDRES AVILA CARDE-NAS	1082973512	CARRERA 5 ENTRE CALLES 17 Y 18	ROPA
160	FERNANDO CHASOY JANSASOY	85460490	CARRERA 5 ENTRE CALLES 14 Y 15	PRODUCTOS NATURA-LES
161	FERNANDO VALANTA GONZALEZ	76042596	CARRERA 5 ENTRE CALLES 15 Y 16	ALIMENTOS PREPARA-DOS
162	FLORIAN MACHADO WILMAN	7144000	CARRERA 5 ENTRE CALLES 19 Y 20	VENTA DE CALZADO
163	FREDDY ALEXANDER LEON CA-RREÑO	1082857216	CARRERA 5 ENTRE CALLES 13 Y 14	CD'S Y DVD'S
164	FREDDY FLORIAN RANGEL	1082892902	CALLE 20 ENTRE CARRERAS 5 Y 6	CD'S Y DVD'S
165	GARCIA JIMENEZ OSCAR ANDRES	7633912	CARRERA 5 ENTRE CALLES 21 Y 22	RELOJERIA
166	GASI NAYIB YASSIN VALERO jugos	85459626	CALLE 16 ENTRE CARRERAS 5 Y 6	ALIMENTOS PREPARA-DOS
167	GEOVANI ALFARO RIOS	85161735	CARRERA 5 ENTRE CALLES 14 Y 15	REPARACION DE ELEC-TRODOMESTICOS
168	GIOMAR EDITH HERNANDEZ	40796700	CARRERA 5 ENTRE CALLES 11 Y 12	ALIMENTOS PREPARA-DOS
169	GLADYS MAGALIS VILLAREAL DE ACOSTA	22371640	CARRERA 5 ENTRE CALLES 18 Y 19	ROPA
170	GLADYS MARIA POVEDA SIMANCA	57439738	CARRERA 5 ENTRE CALLES 21 Y 22	ROPA
171	GLADYS SIFUENTES MOJICA	40795958	CALLE 13 ENTRE CARRERAS 3 Y 4	ROPA
172	GLENYS ESTHER GRANADOS VIERA	57434638	CARRERA 5 ENTRE CALLES 11 Y 12	MECATOS Y MINUTOS
173	GLORIA ESTER OLIVA PELAEZ	39028000	CARRERA 5 ENTRE CALLES 18 Y 19	VENTA DE CALZADO
174	GLORIA ESTHER HERRERA SAN-CHEZ	50946310	CARRERA 5 ENTRE CALLES 16 Y 17	GAFAS
175	GLORIA ISABEL GRANADOS PALA-CIO	36544931	CARRERA 5 ENTRE CALLES 19 Y 20	ROPA
176	GLORIA MERCEDES JIMENEZ PE-REZ	36541142	CARRERA 5 ENTRE CALLES 18 Y 19	MISCELANEA
177	GLORIA QUINTERO DE AMAYA	36532605	CARRERA 5 ENTRE CALLES 17 Y 18	ROPA
178	GRANADINO VELEZ GONZALEZ Ju-gos	12619695	CALLE 16 ENTRE CARRERAS 5 Y 6	BEBIDAS
179	GUERRERO QUINTERO LEIDY	1091664312	CARRERA 5 ENTRE CALLES 20 Y 21	ROPA
180	GUSTAVO CESAR GARCIA GARIZA-BAL	85081485	CALLE 14 ENTRE CARRERAS 3 Y 4	BEBIDAS
181	GUSTAVO JOSE PINEDA POLO	12622691	CALLE 21 ENTRE CARRERAS 4 Y 5	FRUTAS Y VERDURAS
182	GUSTAVO MUÑOZ GUERRERO	12985462	CARRERA 3 ENTRE CALLES 17 Y 18	ARTESANIAS
183	GUSTAVO SARMIENTO GUTIERREZ	85449667	CARRERA 5 ENTRE CALLES 12 Y 13	REPARACION DE CELU-LARES
184	GUSTAVO VANEGAS	85449049	CARRERA 5 ENTRE CALLES 11 Y 12	CD'S Y DVD'S
185	HAROL VEGA	85155001	CARRERA 5 ENTRE CALLES 19 Y 20	BOLSOS
186	HARRISON HERRERA ALBARRACIN	1082947204	CARRERA 5 ENTRE CALLES 13 Y 14	REPARACION DE CELU-LARES
187	HARVEY SALVADOR MOLANO BA-RRAS	85466151	CARRERA 5 ENTRE CALLES 12 Y 13	REPARACION DE CELU-LARES
188	HAYDER ANDRES ARISMENDI VA-LENCIA	84458038	CARRERA 5 ENTRE CALLES 15 Y 16	GAFAS
189	HEBERTO CARCAMO RINCON	3904065	CARRERA 5 ENTRE CALLES 11 Y 12	ACCESORIOS ELECTRO-NICO

190	HECTOR HERNANDO MAHECHA MORGADO	12556607	CARRERA 5 ENTRE CALLES 13 Y 14	CORREAS Y BILLETAS
191	HECTOR RUEDA RUEDA	12557956	CARRERA 5 ENTRE CALLES 17 Y 18	ROPA
192	HELDA MARINA CASTRILLON HEN-RIQUEZ	36560892	CARRERA 5 ENTRE CALLES 18 Y 19	VENTA DE CALZADO
193	HERIBERTO PAZ DIAZ	84077176	CARRERA 5 ENTRE CALLES 13 Y 14	REPARACION DE CELU-LARES
194	HERNAN ALONSO PEREZ	85153636	CARRERA 5 ENTRE CALLES 13 Y 14	VENTA DE CALZADO
195	HERNAN ALVARADO CONTRERAS	84453295	CARRERA 5 ENTRE CALLES 20 Y 21	BOLSOS
196	HILARIO WILLIAM VILLALOBOS MENDOZA	84049043	CARRERA 5 ENTRE CALLES 11 Y 12	ACCESORIOS ELECTRO-NICO
197	HOBERDAN RODRIGUEZ ROMERO	72252265	CARRERA 5 ENTRE CALLES 12 Y 13	REPARACION DE CELU-LARES
198	HUMBERTO CARVAJAL LONDOÑO	4577997	CALLE 20 ENTRE CARRERAS 5 Y 6	CERRAJERIA
199	HUMBERTO JOSE ROA CAMPO	7144009	CARRERA 5 ENTRE CALLES 11 Y 12	CD'S Y DVD'S
200	HUMBERTO PIÑERES CRESPO	91438190	CARRERA 4 ENTRE CALLES 13 Y 14	GAFAS
201	HUMBERTO PIÑERES MEZA	1716678	CARRERA 4 ENTRE CALLES 13 Y 14	GAFAS
202	INGRID DEL ROSARIO JULIO GUE-RRERO	57443669	CARRERA 5 ENTRE CALLES 13 Y 14	ROPA
203	IRAN DAVID RAMIREZ CARREÑO	91263180	CARRERA 5 ENTRE CALLES 12 Y 13	ACCESORIOS ELECTRO-NICO
204	IRENE MERCEDES CASTELLANO AL-VAREZ	57426454	CARRERA 1 ENTRE CALLES 20 Y 22	MISCELANEA
205	ISABEL ANDREA LISARAZO CHAUS-TRE	60354781	CARRERA 5 ENTRE CALLES 19 Y 20	ROPA
206	ISABEL GALINDO PEREZ	28954640	CARRERA 5 ENTRE CALLES 19 Y 20	ROPA
207	ISABEL MARIA GUETTE PABON	36537497	CARRERA 5 ENTRE CALLES 12 Y 13	JOYERIA
208	IVAN ANTONIO ZEA DIAZ	19597021	CARRERA 5 ENTRE CALLES 15 Y 16	REPARACION DE RELO-JES
209	IVAN BEDOYA MARTINEZ	85464815	CARRERA 5 ENTRE CALLES 20 Y 21	CD'S Y DVD'S
210	IVAN MAURICIO MARTINEZ	12627164	CARRERA 5 ENTRE CALLES 17 Y 18	ROPA
211	JACKELINE DEL CARMEN SIERRA MIRANDA	49687643	CARRERA 5 ENTRE CALLES 19 Y 20	ROPA
212	JADER RAFAEL CARMONA ARA-GON	1065123909	CARRERA 5 ENTRE CALLES 12 Y 13	REPARACION DE CELU-LARES
213	JADER WILLIAN MARTINEZ ACOSTA	15247557	CARRERA 4 ENTRE CALLES 12 Y 13	VENTA DE CALZADO
214	JAIME CAPATAZ ABELLO	85164524	CARRERA 5 ENTRE CALLES 21 Y 22	ACCESORIOS ELECTRO-NICO
215	JAIME DE JESUS VILORIA IBARRA	7601957	CARRERA 5 ENTRE CALLES 19 Y 20	VENTA DE CALZADO
216	JAIME ENRIQUE FLORIAN MA-CHADO	85160037	CALLE 16 ENTRE CARRERAS 5 Y 6	ALIMENTOS PREPARA-DOS
217	JAIME HERNAN SUAREZ MACCEA	8733166	CARRERA 5 ENTRE CALLES 18 Y 19	REPARACION DE RELO-JES
218	JAIME MUÑOZ	85461834	CARRERA 5 ENTRE CALLES 14 Y 15	REPARACION DE CELU-LARES
219	JAIME TARAZONA RUEDA	84454314	CARRERA 5 ENTRE CALLES 20 Y 21	ROPA
220	JAIR MANUEL GARZON HERNAN-DEZ	7141512	CARRERA 5 ENTRE CALLES 12 Y 13	MISCELANEA
221	JAIR ALBERTO CASTILLO GRACIA	12547216	CARRERA 5 ENTRE CALLES 18 Y 19	JOYERIA
222	JAIR ANTONIO ORTEGA BEDOYA	15384125	CARRERA 5 ENTRE CALLES 14 Y 15	CORREAS Y BILLETAS
223	JAIR CORTES SOLANO	5030578	CARRERA 5 ENTRE CALLES 18 Y 19	ALIMENTOS PREPARA-DOS
224	JAIR ENRIQUE GONZALEZ MORA-LES	85082061	CALLE 18 ENTRE CARRERAS 4 Y 5	BEBIDAS
225	JAIR POVEDA SIMANCA	4978548	CARRERA 5 ENTRE CALLES 21 Y 22	REPARACION DE CELU-LARES
226	JAMES ARLEX GALINDO MEDINA	7631942	CARRERA 5 ENTRE CALLES 17 Y 18	ROPA
227	JAVIER DE JESUS OYOLA VILLA	85463367	CARRERA 5 ENTRE CALLES 18 Y 19	BOLSOS
228	JAVIER ENRIQUE QUICENO LOPEZ	8867454	CARRERA 4 ENTRE CALLES 13 Y 14	GAFAS
229	JAVIER JOSE URUETA NORIEGA	72162073	CALLE 19 ENTRE CARRERAS 4 Y 5	REPARACION DE CELU-LARES
230	JAVIER VALENCIA ARIAS	19303108	CARRERA 4 ENTRE CALLES 15 Y 16	MISCELANEA
231	JEFERSON DAVILA OSPINA	9734269	CALLE 20 ENTRE CARRERAS 5 Y 6	ALIMENTOS PREPARA-DOS

232	JESICA NATALIA GARCIA DUQUE	1082973888	CARRERA 5 ENTRE CALLES 13 Y 14	SOMBROS Y GORRAS
233	JESUS GABRIEL PAZ HERNANDEZ	1083013197	CARRERA 5 ENTRE CALLES 13 Y 14	REPARACION DE CELULARES
234	JESUS MANUEL NEGRETE CHIQUILLO	12611629	CARRERA 5 ENTRE CALLES 14 Y 15	FRUTAS Y VERDURAS
235	JHAN CARLOS MARAÑON ALMARALES	85081938	CARRERA 3 ENTRE CALLES 15 Y 16	MECATOS Y MINUTOS
236	JHON ALBEIRO MEJIA SUAREZ	85475343	CARRERA 5 ENTRE CALLES 10 Y 11	REMONTADORA
237	JHON EDWARD ROMERO LOPEZ	12560658	CARRERA 5 ENTRE CALLES 19 Y 20	CORREAS Y BILLETAS
238	JHON FREDY MOGOLLON SANCHEZ	85476375	CARRERA 5 ENTRE CALLES 19 Y 20	CD'S Y DVD'S
239	JHON JOSE PLATA PAZ	77187217	CARRERA 5 ENTRE CALLES 12 Y 13	REPARACION DE CELULARES
240	JHONATHAN DIAZ ZUÑIGA	19618555	CARRERA 5 ENTRE CALLES 21 Y 22	CD'S Y DVD'S
241	JHONN JARVIS HERRERA CORDOBA	84458448	CARRERA 5 ENTRE CALLES 11 Y 12	REPARACION DE CELULARES
242	JOHNY ALBERTO ESTRADA TOBON	70564879	CARRERA 5 ENTRE CALLES 17 Y 18	ROPA
243	JOHANA DEL CARMEN SALABARIA NISPERUZA	34999979	CARRERA 5 ENTRE CALLES 14 Y 15	VENTA DE CALZADO
244	JOSE ALBERTO MEZA POLO	12594710	CARRERA 5 ENTRE CALLES 16 Y 17	ACCESORIOS ELECTRONICO
245	JORGE ANTONIO GARCIA LLANOS	12555569	CALLE 15 ENTRE CARRERAS 1 Y 3	REPARACION DE CALZADOS
246	JORGE ANTONIO SANCHEZ DE LA HOZ	7602531	CARRERA 5 ENTRE CALLES 16 Y 17	CORREAS Y BILLETAS
247	JORGE ARBEY JARAMILLO TANGARIFE	10105010	CALLE 15 ENTRE CARRERAS 1 Y 3	REPARACION DE CALZADOS
248	JORGE BALLESTOS BARRIOS	85463868	CARRERA 5 ENTRE CALLES 17 Y 18	RELOJERIA
249	JORGE ELIECER CORVACHO	85459726	CARRERA 5 ENTRE CALLES 13 Y 14	ACCESORIOS ELECTRONICO
250	JORGE ENRIQUE MARIÑO QUIÑOÑEZ	18905252	CARRERA 4 ENTRE CALLES 16 Y 17	ALIMENTOS PREPARADOS
251	JORGE LUIS CAMARGO MARTINEZ	1051656653	CARRERA 4 ENTRE CALLES 13 Y 14	GAFAS
252	JORGE LUIS GREGORY TEJEDA	85456175	CARRERA 5 ENTRE CALLES 11 Y 12	ACCESORIOS ELECTRONICO
253	JOSE ANGEL PEREZ	13228622	CARRERA 4 ENTRE CALLES 16 Y 17	ALIMENTOS PREPARADOS
254	JOSE ANGEL TOLOSA PEREZ	85150581	CARRERA 5 ENTRE CALLES 20 Y 21	REPARACION DE CELULARES
255	JOSE ANTONIO ROJAS CONTRERAS	17167106	CALLE 16 ENTRE CARRERAS 4 Y 5	CORREAS Y BILLETAS
256	JOSE ARCESIO SALAZAR CASTAÑO	98577271	CARRERA 5 ENTRE CALLES 12 Y 13	CORREAS Y BILLETAS
257	JOSE DANIEL BRITO	1082883473	CALLE 20 ENTRE CARRERAS 5 Y 6	REPARACION DE CELULARES
258	JOSE DE JESUS DAZA PACHECO	12564408	CALLE 22 CON CARRERA 5	GAFAS
259	JOSE DOLORES DUQUE GALLEGO	19132168	CARRERA 3 ENTRE CALLES 16 Y 17	MECATOS Y MINUTOS
260	JOSE ELI LONDOÑO CARVAJAL	4576813	CARRERA 5 ENTRE CALLES 18 Y 19	VENTA DE CALZADO
261	JOSE IGNACIO CUASES MORA	12541174	CARRERA 5 ENTRE CALLES 12 Y 13	GAFAS
262	JOSE JOAQUIN COTES SANCHEZ	12562450	CARRERA 5 ENTRE CALLES 13 Y 14	VENTA DE CALZADO
263	JOSE LUIS CONTRERAS ACOSTA	92520257	CARRERA 5 ENTRE CALLES 15 Y 16	ACCESORIOS ELECTRONICO
264	JOSE LUIS NIEVES RIVERA	84456421	CARRERA 5 ENTRE CALLES 12 Y 13	REPARACION DE CELULARES
265	JOSE LUIS RODRIGUEZ MARQUEZ	7629573	CARRERA 5 ENTRE CALLES 11 Y 12	REPARACION DE CALZADOS
266	JOSE PABLO RIAÑO PEREZ	19162355	CARRERA 4 ENTRE CALLES 15 Y 16	LIBROS
267	JOSE RAMON FUENTES ROJAS	70032745	CARRERA 5 ENTRE CALLES 19 Y 20	LAMINACION DE DOCUMENTOS
268	JOVANNY ARRIETA OSPINO	85471864	CARRERA 5 ENTRE CALLES 12 Y 13	CD'S Y DVD'S
269	JUAN BAUTISTA FUENTES GARZON	12532971	CARRERA 5 ENTRE CALLES 13 Y 14	REVISTAS Y PERIODICOS

270	JUAN BAUTISTA GUTIERREZ RUIZ	12611073	CALLE 14 ENTRE CARRERAS 3 Y 4	ALIMENTOS PREPARADOS
271	JUAN CARLOS CONTRERAS QUIÑOÑEZ	86065999	CARRERA 4 ENTRE CALLES 13 Y 14	ACCESORIOS ELECTRONICO
272	JUAN CARLOS ROJAS GUTIERREZ	88249528	CARRERA 5 ENTRE CALLES 13 Y 14	CORREAS Y BILLETAS
273	JUAN FRANCISCO ALVARINO VILLAREAL	12541243	CARRERA 3 ENTRE CALLES 16 Y 17	RELOJERIA
274	JUAN GABRIEL LARGO SERRANO	84454322	CARRERA 4 ENTRE CALLES 15 Y 16	MISCELANEA
275	JUAN JESUS AMAYA	13500162	CALLE 17 ENTRE CARRERAS 5 Y 6	VENTA DE CALZADO
276	JUDITH MARIA SANCHEZ ALONSO	32694790	CARRERA 5 ENTRE CALLES 20 Y 21	JOYERIA
277	JULIA MERCEDES DIAZ GAMERO	26690744	CARRERA 5 ENTRE CALLES 15 Y 16	JOYERIA
278	JULIAN ALBERTO DURAN MUNIVES	7634513	CARRERA 5 ENTRE CALLES 15 Y 16	REPARACION DE CELULARES
279	JULIO CESAR BLANCO BERMEJO	1082893459	CARRERA 5 ENTRE CALLES 16 Y 17	ACCESORIOS ELECTRONICO
280	JULIO CESAR RADA MARTINEZ	84450075	CARRERA 5 ENTRE CALLES 11 Y 12	JOYERIA
281	JULIO ENRIQUE POLO RIOS	1082905537	CARRERA 5 ENTRE CALLES 21 Y 22	CD'S Y DVD'S
282	JULIO JANETH CALLEJAS	32749186	CALLE 22 CON CARRERA 5	MECATOS Y MINUTOS
283	JULIO RAFAEL TAPIA GARCIA Jugos	85454614	CALLE 16 ENTRE CARRERAS 5 Y 6	ALIMENTOS PREPARADOS
284	KAREN LORENA GRANADOS SIERRA	1082990015	CALLE 12 ENTRE CARRERAS 5 Y 6	ROPA
285	KAREN LORENA LUGO CHAVEZ	36727781	CARRERA 5 ENTRE CALLES 17 Y 18	JOYERIA
286	KATIUSKA GONZALES ROJA	1004188648	CARRERA 5 ENTRE CALLES 17 Y 18	ROPA
287	LARA MEJIA MIREYA	36721752	CARRERA 5 ENTRE CALLES 18 Y 19	BOLSOS
288	LEGUI JOSE OROZCO CANTILLO	19598616	CARRERA 5 ENTRE CALLES 19 Y 20	LIBROS
289	LENIS MARIA PALMERA MARTINEZ	26801569	CARRERA 5 ENTRE CALLES 14 Y 15	JOYERIA
290	LEO PATRICIA MARTINEZ CABALLERO	57460616	CALLE 13 ENTRE CARRERAS 3 Y 4	ROPA
291	LEONARDO ANDRES RIATIGA CAMARGO	84457647	CARRERA 5 ENTRE CALLES 12 Y 13	ACCESORIOS ELECTRONICO
292	LEONOR MENDOZA RIVERA	36562516	CARRERA 5 ENTRE CALLES 15 Y 16	ACCESORIOS ELECTRONICO
293	LETICIA ROSA COLLANTE CAMPO	36539333	CARRERA 5 ENTRE CALLES 18 Y 19	SOMBROS Y GORRAS
294	LEVNI ESTEFANY VISBAL MEJIA	1081918322	CALLE 14 ENTRE CARRERAS 4 Y 5	REPARACION DE CELULARES
295	LIBARDO ALBARRACIN SUAREZ	12534770	CARRERA 5 ENTRE CALLES 14 Y 15	RELOJERIA
296	LIBIS VILLA NATERA	57465848	CARRERA 5 ENTRE CALLES 19 Y 20	ROPA
297	LILA ROSA SANTOYA PEREIRA	36543311	CALLE 21 ENTRE CARRERAS 5 Y 6	ALIMENTOS PREPARADOS
298	LILIANA PATRICIA ROJAS FERNANDEZ	1082843180	CARRERA 5 ENTRE CALLES 21 Y 22	GAFAS
299	LILIBETH YENIFER HUGUETT RIVERO	57436210	CARRERA 5 ENTRE CALLES 14 Y 15	MISCELANEA
300	LISBETH IDARRAGA FRANCO	1082875127	CARRERA 5 ENTRE CALLES 21 Y 22	CD'S Y DVD'S
301	LUCILA CECILIA LINERO CASTRO	36555700	CALLE 17 ENTRE CARRERAS 5 Y 6	ALIMENTOS PREPARADOS
302	LUDIS POVEA SIMANCA	36535428	CARRERA 5 ENTRE CALLES 20 Y 21	VENTA DE CALZADO
303	LUDYS ESTHER DAZA NATERA	57463193	CARRERA 5 ENTRE CALLES 19 Y 20	ROPA
304	LUGO CHAVEZ MALKA IRINA	57296794	CARRERA 5 ENTRE CALLES 14 Y 15	JOYERIA
305	LUIS ALBERTO CASTILLO MUÑOZ	7140218	CALLE 19 ENTRE CARRERAS 4 Y 5	ACCESORIOS ELECTRONICO
306	LUIS ALFONSO PASSO LOPEZ	85461490	CARRERA 5 ENTRE CALLES 19 Y 20	HELADOS
307	LUIS ANTONIO BARROS MIRANDA	8689358	CALLE 15 ENTRE CARRERAS 4 Y 5	REPARACION DE RELOJES
308	LUIS CARLOS PEREZ RIVADENEIRA	85153451	CARRERA 5 ENTRE CALLES 16 Y 17	ROPA
309	LUIS CARLOS RODRIGUEZ BOLANOS	85456617	CARRERA 5 ENTRE CALLES 20 Y 21	BOLSOS
310	LUIS DANIEL MIRANDA GARCIA	85152990	CARRERA 5 ENTRE CALLES 21 Y 22	ACCESORIOS ELECTRONICO

311	LUIS EDUARDO CASTAÑEDA GONZALEZ	18927848	CARRERA 5 ENTRE CALLES 16 Y 17	ACCESORIOS ELECTRONICO
312	LUIS ENRIQUE DIAZ CRISTANCHO	14990786	CARRERA 5 ENTRE CALLES 16 Y 17	ROPA
313	LUIS FERNANDO SUAREZ ARRIETA	7631326	CARRERA 5 ENTRE CALLES 16 Y 17	VENTA DE CALZADO
314	LUIS VERGARA REALES	4976032	CALLE 12 ENTRE CARRERAS 5 Y 6	VENTA DE CALZADO
315	LUISA MARIA DAZA BLANCO	32742834	CARRERA 5 ENTRE CALLES 14 Y 15	HELADOS
316	LUZ DARY FERNANDEZ EBRAT	57442690	CALLE 22 CON CARRERA 5	MISCELANEA
317	LUZ DIVINA MARIA CABANA OROZCO	36540308	CARRERA 5 ENTRE CALLES 18 Y 19	BOLSOS
318	LUZ HELENA HERNANDEZ ARROYO	34978198	CARRERA 5 ENTRE CALLES 16 Y 17	GAFAS
319	LUZ MARENIS MOJICA TURIZO	36711181	CALLE 12 ENTRE CARRERAS 5 Y 6	VENTA DE CALZADO
320	LUZ MARINA PASO JIMENEZ	36721864	CARRERA 5 ENTRE CALLES 21 Y 22	CORREAS Y BILLETAS
321	LUZ MARINA PULIDO ZAPATA	36534701	CARRERA 5 ENTRE CALLES 18 Y 19	ARTESANIAS
322	LUZ MILA ARAUJO BERMUDEZ	36543087	CARRERA 5 ENTRE CALLES 13 Y 14	HELADOS
323	LUZ MYRIAM MEDINA PARRA	38256482	CARRERA 5 ENTRE CALLES 17 Y 18	ROPA
324	MAGALIS BEATRIZ LINERO GOENAGA	36530822	CARRERA 4 ENTRE CALLES 13 Y 14	LICORES
325	MALKA IRINA ACOSTA ROJAS	57292885	CARRERA 5 ENTRE CALLES 20 Y 21	ROPA
326	MANUEL DE JESUS LEMUS SANTANA	85452692	CARRERA 5 ENTRE CALLES 17 Y 18	ARTESANIAS
327	MANUEL SANTIAGO DE LEON POTES	85458256	CARRERA 5 ENTRE CALLES 10 Y 11	VENTA DE CALZADO
328	MANUELA ISABEL BADILO RAMIREZ	1066875321	CARRERA 5 ENTRE CALLES 12 Y 13	VENTA DE CALZADO
329	MANUELA MERCEDES POLO SANDOVAL	39004908	CARRERA 5 ENTRE CALLES 12 Y 13	MISCELANEA
330	MAOLYS JAIME OVALLE	1084728049	CARRERA 3 ENTRE CALLES 17 Y 18	BEBIDAS
331	MARCO ANTONIO PEDRAZA MORALES	85473958	CARRERA 5 ENTRE CALLES 14 Y 15	REPARACION DE CELULARES
332	MARIA ANGELA MOLINA HUERTAS	24211911	CALLE 14 ENTRE CARRERAS 4 Y 5	BEBIDAS
333	MARIA AUXILIADORA OSORIO GARCIA	57302477	CARRERA 5 ENTRE CALLES 14 Y 15	CORREAS Y BILLETAS
334	MARIA CELINA ALFONSO DE GIRALDO	36521556	CARRERA 5 ENTRE CALLES 17 Y 18	ROPA
335	MARIA DE LAS NIEVES DUEÑAS LOZANO	57415145	CARRERA 5 ENTRE CALLES 21 Y 22	FRUTAS Y VERDURAS
336	MARIA DE LAS MERCEDES GUTIERREZ GUTIERREZ	36526584	CALLE 16 ENTRE CARRERAS 4 Y 5	LIBROS
337	MARIA DEL PILAR POLO CASTILLO	36544984	CARRERA 5 ENTRE CALLES 12 Y 13	MISCELANEA
338	MARIA DELLY GIRALDO CORREA	22606300	CARRERA 5 ENTRE CALLES 12 Y 13	CORREAS Y BILLETAS
339	MARIA EUGENIA HERRERA MASS	45499800	AV. FERROCARRIL ENTRE CARRERAS 5 Y 6	ALIMENTOS PREPARADOS
340	MARIA ISABEL DE LEON POLO	36557592	CARRERA 5 ENTRE CALLES 17 Y 18	ROPA
341	MARIA JUDITH SANCHEZ	36542473	CARRERA 5 ENTRE CALLES 18 Y 19	HELADOS
342	MARIA MAGDALENA MENDOZA RUIZ	36560886	CARRERA 5 ENTRE CALLES 21 Y 22	MISCELANEA
343	MARIA NELSY GIL ARIAS	57436723	CARRERA 5 ENTRE CALLES 18 Y 19	MISCELANEA
344	MARIA TERESA AGUDELO BAUTISTA	25055193	CARRERA 5 ENTRE CALLES 18 Y 19	VENTA DE CALZADO
345	MARICELA MAESTRE FAREDES	36667321	CALLE 13 ENTRE CARRERAS 3 Y 4	ROPA
346	MARIELA GALVIS DIAZ	36667395	CARRERA 5 ENTRE CALLES 18 Y 19	JOYERIA
347	MARINA MERCEDES HERNANDEZ ZABALETA	36727450	CALLE 10 B ENTRE CARRERAS 4 Y 5	MECATOS Y MINUTOS
348	MARIO MARQUEZ TORRES	7603957	CARRERA 5 ENTRE CALLES 21 Y 22	CD'S Y DVD'S
349	MARLENY CANO ARBOLEDA	57440540	CARRERA 5 ENTRE CALLES 21 Y 22	ROPA

350	MARLIN SOFIA CONTRERA MORALES	36693748	CARRERA 5 ENTRE CALLES 17 Y 18	JOYERIA
351	MARTIN GREGORIO CARCAMO RINCON	1052950916	CARRERA 5 ENTRE CALLES 12 Y 13	VENTA DE CALZADO
352	MARTINEZ CORREA TAIS BEATRIZ	57443937	CARRERA 5 ENTRE CALLES 14 Y 15	LIBROS
353	MARTINEZ GUERRERO WILLIAM RAFAEL	12557175	CARRERA 5 ENTRE CALLES 21 Y 22	ALIMENTOS PREPARADOS
354	MARVIN DE JESUS GUTIERREZ AYALA	85084528	CARRERA 5 ENTRE CALLES 12 Y 13	GAFAS
355	MATILDE QUINTERO	57426279	CALLE 15 ENTRE CARRERAS 3 Y 4	MECATOS Y MINUTOS
356	MAURICIO APOLINAR GOMEZ DE SALAS	12563359	CARRERA 5 ENTRE CALLES 10 Y 11	BEBIDAS
357	MAURYS MIRTH MUÑOZ MUÑOZ	57427411	CARRERA 5 ENTRE CALLES 15 Y 16	VENTA DE CALZADO
358	MERCEDES GUTIERREZ RIVADENEIRA	36535141	CARRERA 5 ENTRE CALLES 14 Y 15	VENTA DE CALZADO
359	MIGUEL ANGEL CUACES MENDI-NUETA	1082907859	CARRERA 5 ENTRE CALLES 12 Y 13	REPARACION DE CELULARES
360	MIGUEL ANGEL HERRERA SE-RRANO	12563986	CARRERA 5 ENTRE CALLES 21 Y 22	RELOJERIA
361	MIGUEL ANGEL HORTA MELO	12615016	CARRERA 5 ENTRE CALLES 21 Y 22	ALIMENTOS PREPARADOS
362	MIGUEL DAVID VASQUEZ PEREA	12563556	CALLE 20 ENTRE CARRERAS 5 Y 6	ALIMENTOS PREPARADOS
363	MIGUEL VALDERRAMA MUÑOZ	79798485	CALLE 19 ENTRE CARRERAS 4 Y 5	ACCESORIOS ELECTRONICO
364	MILAGRO DE JESUS MENDOZA MARTINEZ	36718782	CARRERA 5 ENTRE CALLES 13 Y 14	VENTA DE CALZADO
365	MILICLADES CANO CONTRERAS	1082892664	CARRERA 5 ENTRE CALLES 20 Y 21	CD'S Y DVD'S
366	MILENA ASCENEZ OLAYA YEPES	36669412	CARRERA 4 ENTRE CALLES 12 Y 13	ARTESANIAS
367	MILENA PAOLA VARGAS REALES	57462802	CARRERA 5 ENTRE CALLES 21 Y 22	HELADOS
368	MILTON JAVIER HERRERA SOLANO	85466864	CARRERA 5 ENTRE CALLES 19 Y 20	RELOJERIA
369	MILTON DE JESUS GIRALDO ALFONZO	85451298	CARRERA 5 ENTRE CALLES 19 Y 20	HELADOS
370	MIRAM MILAGROS CABANA ADARRAGA	36536098	CARRERA 5 ENTRE CALLES 15 Y 16	CORREAS Y BILLETAS
371	MISAEAL ANTONIO PEREZ JARABA	92257331	CALLE 22 CON CARRERA 5	MISCELANEA
372	MISAEAL MARTIN MURIEL MUNERA	85456379	CARRERA 5 ENTRE CALLES 12 Y 13	ACCESORIOS ELECTRONICO
373	MISAEAL NUÑEZ PABON	13800302	CARRERA 5 ENTRE CALLES 16 Y 17	ROPA
374	MOLINA NUÑEZ NURIS BEATRIZ	36557136	CARRERA 5 ENTRE CALLES 14 Y 15	CORREAS Y BILLETAS
375	NACID BAUTISTA ANDRADE BARRIOS	19515611	CALLE 16 ENTRE CARRERAS 5 Y 6	BEBIDAS
376	NANCY ESTHER ALTAMAR MARTINEZ	26758477	CARRERA 4 ENTRE CALLES 13 Y 14	LICORES
377	NEIRO MANUEL SIERRA FLOREZ	92255604	CARRERA 5 ENTRE CALLES 20 Y 21	MISCELANEA
378	NEVER DE JESUS SUAREZ FLOREZ	3846817	CARRERA 5 ENTRE CALLES 18 Y 19	MISCELANEA
379	NEYIS MARIA CAMARGO MERCADO	36565358	CARRERA 5 ENTRE CALLES 17 Y 18	ROPA
380	NICOLAS PARRA GAMBOA	5712306	CARRERA 5 ENTRE CALLES 18 Y 19	VENTA DE CALZADO
381	NIDIA ROSA JIMENEZ JIMENEZ	39066144	CARRERA 5 ENTRE CALLES 21 Y 22	VENTA DE CALZADO
382	NORALBA DEL SOCORRO SUAREZ FLOREZ	22881187	CARRERA 5 ENTRE CALLES 12 Y 13	MISCELANEA
383	NORBERTO RAFAEL ESCORCIA DE LA ROSA	9875584	CARRERA 5 ENTRE CALLES 18 Y 19	GAFAS
384	NORYS VILLA DE OYOLA	36530901	CARRERA 5 ENTRE CALLES 18 Y 19	BOLSOS
385	OFELIA EDITH BONILLA TORRES	39048819	CARRERA 4 ENTRE CALLES 13 Y 14	SOMBROS Y GORRAS
386	OLGA CECILIA VILLA CASTAÑEDA	36540152	CALLE 13 ENTRE CARRERAS 3 Y 4	MECATOS Y MINUTOS

387	OLGA MARIA MANJARRES ESCORCIA	57444551	CARRERA 4 ENTRE CALLES 13 Y 14	LICORES
388	OMAR ANTONIO ROJAS CALDERON	16596948	CARRERA 4 ENTRE CALLES 16 Y 17	MECATOS Y MINUTOS
389	OMAR TORRES GONZALEZ	85162662	CARRERA 5 ENTRE CALLES 18 Y 19	VENTA DE CALZADO
390	ORDALIS CARCAMO RINCON	33222997	CARRERA 5 ENTRE CALLES 12 Y 13	VENTA DE CALZADO
391	ORLANDO ENRIQUE TOBON PUELO	85459640	CARRERA 5 ENTRE CALLES 12 Y 13	ACCESORIOS ELECTRONICO
392	ORLANDO JIMENEZ RANGEL	7133185	CALLE 21 ENTRE CARRERAS 5 Y 6	BOLSOS
393	ORLANDO SERRANO	15887055	CARRERA 5 ENTRE CALLES 18 Y 19	RELOJERIA
394	OSCAR ARMANDO ARDILA VEGA	8666667	CALLE 13 ENTRE CARRERAS 4 Y 5	ACCESORIOS ELECTRONICO
395	OSCAR NICOLAS VEGA	12564637	CARRERA 5 ENTRE CALLES 13 Y 14	ROPA
396	PABLO ELI CORTES SOLANO	85449888	CARRERA 3 ENTRE CALLES 14 Y 15	ALIMENTOS PREPARADOS
397	PALOMINO ROMERO RIQUELMIN	7628469	CARRERA 5 ENTRE CALLES 14 Y 15	CD'S Y DVD'S
398	PEDRO AUGUSTO OLMOS TORRES	12534285	CARRERA 5 ENTRE CALLES 10 Y 11	RELOJERIA
399	PEDRO CLAVER BALLESTEROS BARRIOS	85461923	CARRERA 5 ENTRE CALLES 17 Y 18	ROPA
400	RAFAEL HUMBERTO GALVAN CARRPIO	12526418	CARRERA 5 ENTRE CALLES 13 Y 14	ROPA
401	RAFAEL OSORIO VARGAS	5079211	CARRERA 5 ENTRE CALLES 14 Y 15	ACCESORIOS ELECTRONICO
402	RAFAEL RAMIREZ LOPEZ	85202360	CARRERA 5 ENTRE CALLES 14 Y 15	ACCESORIOS ELECTRONICO
403	RAFAEL SEGUNDO CERVANTES CAMACHO	84451920	CARRERA 5 ENTRE CALLES 12 Y 13	REPARACION DE CELULARES
404	RAMON ENRIQUE LEON CARREÑO	7602951	CARRERA 5 ENTRE CALLES 13 Y 14	CD'S Y DVD'S
405	RAMONA MORENCO DE VILARO	22931109	CARRERA 5 ENTRE CALLES 12 Y 13	JOYERIA
406	RANGEL MARTINEZ OLINDA	57432210	CARRERA 5 ENTRE CALLES 18 Y 19	VENTA DE CALZADO
407	REGINA SOFIA VASQUEZ PEREZ	33106678	CARRERA 5 ENTRE CALLES 21 Y 22	MISCELANEA
408	REMBERTO ANDRES TOVAR MENDIZ	19602332	CARRERA 5 ENTRE CALLES 20 Y 21	REPARACION DE CELULARES
409	RENE ALFONSO MUÑOZ DE LA CRUZ	85464818	CARRERA 5 ENTRE CALLES 19 Y 20	JUGUETES
410	RICARDO ARTURO CASTRO NOGUERA	84456717	CALLE 22 CON CARRERA 5	GAFAS
411	RICARDO ROMERO RIVERO	91269278	CARRERA 5 ENTRE CALLES 16 Y 17	ACCESORIOS ELECTRONICO
412	RICHARD ALBERTO SAENZ BLANCO	85464388	CARRERA 4 ENTRE CALLES 13 Y 14	GAFAS
413	RITA CECILIA PALMA GUIBB	57429745	CARRERA 5 ENTRE CALLES 18 Y 19	MISCELANEA
414	ROBERTO JOSE ROMERO CUELLO	92257561	CARRERA 5 ENTRE CALLES 16 Y 17	BOLSOS
415	ROBINSON ROMERO RIVERO	7604469	CARRERA 5 ENTRE CALLES 16 Y 17	ACCESORIOS ELECTRONICO
416	ROCIO ESMERALDA MENESES	37294428	CARRERA 5 ENTRE CALLES 16 Y 17	CORREAS Y BILLETAS
417	RODRIGO ACOSTA MANJARRES	12527270	CALLE 22 CON CARRERA 5	SOMBREROS Y GORRAS
418	RODRIGO RAFAEL RODRIGUEZ HOYOS	3975253	CALLE 18 ENTRE CARRERAS 5 Y 6	MISCELANEA
419	ROJAS CASTRO RAMON	85435960	CALLE 15 ENTRE CARRERAS 1 Y 3	REPARACION DE CALZADOS
420	ROMALDO QUICENO CUEVAS	9144981	CARRERA 4 ENTRE CALLES 13 Y 14	SOMBREROS Y GORRAS

421	ROSA BEATRIZ LAZCANO MORALES	39058695	CALLE 13 ENTRE CARRERAS 3 Y 4	BEBIDAS
422	ROSALBA DELGADO RIVERO	36562805	CARRERA 5 ENTRE CALLES 18 Y 19	MISCELANEA
423	ROSBELT DAVID PAZ OVIEDO	85467106	CARRERA 5 ENTRE CALLES 12 Y 13	ACCESORIOS ELECTRONICO
424	RÖSLI ESTHER VERGARA CORCHO	57430211	CARRERA 5 ENTRE CALLES 17 Y 18	ROPA
425	RUTH MARY CANO ARBOLEDA	36557412	CARRERA 5 ENTRE CALLES 21 Y 22	ROPA
426	RUBEN DARIO JIMENEZ BUSTAMANTE	18594031	CARRERA 5 ENTRE CALLES 18 Y 19	MISCELANEA
427	RUBY ELENA SOTO MACHADO	38203025	CARRERA 5 ENTRE CALLES 15 Y 16	ROPA
428	RUBYNELLY RUIZ GARCIA	24790471	CALLE 13 ENTRE CARRERAS 3 Y 4	ARTESANIAS
429	RUSVEL DAVID PAZ GOMEZ	12618261	CARRERA 5 ENTRE CALLES 12 Y 13	RELOJERIA
430	SANTA MARIA MENDOZA FONSECA	5068706	CARRERA 5 ENTRE CALLES 18 Y 19	LIBROS
431	SAUL VIRGILO SARAVIA VILLAMIL	7602040	CARRERA 5 ENTRE CALLES 17 Y 18	ROPA
432	SEBASTIAN ANTONIO JARABA TERNERA	12553864	CARRERA 5 ENTRE CALLES 18 Y 19	LIBROS
433	SHIRLY SOFIA VEGA LIZCANO	26670757	CALLE 12 ENTRE CARRERAS 5 Y 6	VENTA DE CALZADO
434	SIERRA CANO YARA JULIETH	1082842751	CARRERA 5 ENTRE CALLES 21 Y 22	ROPA
435	SILVANO ANDRES MOZO GONZALEZ	85476393	CARRERA 5 ENTRE CALLES 17 Y 18	ROPA
436	SIMON ALBERTO CELIS CARO	12557840	CARRERA 5 ENTRE CALLES 13 Y 14	ALIMENTOS PREPARADOS
437	SIRIS CASTRO GRANADOS	36720086	CARRERA 5 ENTRE CALLES 19 Y 20	ROPA
438	SOLFANIS DEL SOCORRO SUAREZ CAMARGO	26870102	CALLE 17 ENTRE CARRERAS 2 Y 3	ALIMENTOS PREPARADOS
439	SOLKATIUSKA DE LOS SANTOS LOPEZ VILORIA	57435281	CARRERA 4 ENTRE CALLES 13 Y 14	GAFAS
440	SONIA PATRICIA RESTREPO NOGUERA	52431783	CARRERA 4 ENTRE CALLES 13 Y 14	BEBIDAS
441	SORALLA MATILDE AREVALO TORRES	57436893	CARRERA 5 ENTRE CALLES 16 Y 17	ROPA
442	SULEYMA IBARRA VALENCIA	36693576	CARRERA 5 ENTRE CALLES 18 Y 19	MISCELANEA
443	TERESA FLORIAN RANGEL	26791861	CARRERA 5 ENTRE CALLES 18 Y 19	JOYERIA
444	TOMAS ALFONSO TINOCO BARROS	1082960735	CARRERA 5 ENTRE CALLES 11 Y 12	ACCESORIOS ELECTRONICO
445	TOMAS ATENCIO IGLESIAS	12619045	CALLE 17 ENTRE CARRERAS 4 Y 5	JUGUETES
446	VELASQUEZ SILVA RAFAEL	3767772	CALLE 14 ENTRE CARRERAS 1 Y 3	FRUTAS Y VERDURAS
447	VICTOR JOSE GRANADOS MORENO	12560626	CARRERA 5 ENTRE CALLES 17 Y 18	MISCELANEA
448	VICTOR MANUEL DIAZ SANCHEZ	19322384	CARRERA 5 ENTRE CALLES 18 Y 19	VENTA DE CALZADO
449	VICTOR MANUEL PAZ GOMEZ	17846519	CARRERA 5 ENTRE CALLES 12 Y 13	BEBIDAS
450	VICTORINO GOMEZ JAIMES	5626098	CARRERA 5 ENTRE CALLES 12 Y 13	VENTA DE CALZADO
451	VIRGINIA MAURY DE RIVAS	36528249	CALLE 22 CON CARRERA 5	ROPA
452	WILL ANTONIO BARRIOS NAVARRO	85451270	CALLE 16 ENTRE CARRERAS 5 Y 6	BEBIDAS
453	WILLIAM ALBERTO MOZO GONZALEZ	85469957	CARRERA 5 ENTRE CALLES 17 Y 18	ROPA
454	WILLIAM FERNANDO NARANJO TERREROS	11321661	CARRERA 5 ENTRE CALLES 13 Y 14	JOYERIA
455	#¿NOMBRE?	92187915	CARRERA 5 ENTRE CALLES 17 Y 18	MISCELANEA
456	WILMER ANTONIO VIZCAINO ARCON	7629268	CARRERA 5 ENTRE CALLES 15 Y 16	MISCELANEA
457	WILMER OROZCO PAREJO	72340843	CARRERA 5 ENTRE CALLES 14 Y 15	REPARACION DE CELULARES
458	WILSON CASTILLO FUERTE	936750	CARRERA 4 ENTRE CALLES 13 Y 14	GAFAS

459	WILSON CASTILLO LOPEZ	1082851862	CARRERA 4 ENTRE CALLES 13 Y 14	GAFAS
460	WILSON DE JESUS REVOLLEDO	7141116	CALLE 14 ENTRE CARRERAS 4 Y 5	REPARACION DE CELULARES
461	WILSON DE JESUS SOTO MORELOS	78698651	CARRERA 5 ENTRE CALLES 10 Y 11	REPARACION DE CALZADOS
462	WILSON DIAZ FLOREZ	85150920	CARRERA 4 ENTRE CALLES 15 Y 16	LIBROS
463	WILSON HUMBERTO HERNANDEZ RODRIGUEZ	88242051	CALLE 20 ENTRE CARRERAS 5 Y 6	REPARACION DE CELULARES
464	WILSON RAFAEL ESCORCIA ARAGON	85454298	CARRERA 5 ENTRE CALLES 21 Y 22	CD'S Y DVD'S
465	YAHIR ANTONIO MELENDEZ ROJAS	7602023	CARRERA 5 ENTRE CALLES 15 Y 16	CORREAS Y BILLETAS
466	YAMIR ALEXANDER HINCAPIE GOMEZ	1082846841	CARRERA 5 ENTRE CALLES 12 Y 13	ACCESORIOS ELECTRONICO
467	YAIR PIÑERES CRESPO	85466873	CARRERA 4 ENTRE CALLES 13 Y 14	GAFAS
468	YANIRA ISABEL GARCIA BARRIOS	36720413	CARRERA 5 ENTRE CALLES 13 Y 14	VENTA DE CALZADO
469	YANS CARLOS PEÑA ESCORCIA	1067864655	CARRERA 5 ENTRE CALLES 19 Y 20	GAFAS
470	YASTELYS SULDANYS MENDOZA MENDEZ	57404983	CALLE 20 ENTRE CARRERAS 5 Y 6	ACCESORIOS ELECTRONICO
471	YEIZON ROSALES GAMERO	85082280	CALLE 14 ENTRE CARRERAS 3 Y 4	FRUTAS Y VERDURAS
472	YENIS ESTHER VILARO MARENCO	40977860	CARRERA 5 ENTRE CALLES 13 Y 14	JOYERIA
473	YENNY ESTHER CARDENAS MORALES	36667776	CARRERA 5 ENTRE CALLES 17 Y 18	ROPA
474	YENNY MORENO QUIROZ	36623977	CARRERA 5 ENTRE CALLES 20 Y 21	CORREAS Y BILLETAS
475	YESENIA PAOLA MARTINEZ MENDOZA	1082946634	CARRERA 5 ENTRE CALLES 16 Y 17	MECATOS Y MINUTOS
476	YOELIS MERCEDES GONZALEZ QUINTA	57435977	CARRERA 5 ENTRE CALLES 17 Y 18	ROPA
477	YOLANDA ELENA CRESPO DE PIÑEROS	26742534	CARRERA 4 ENTRE CALLES 13 Y 14	VENTA DE CALZADO
478	YOLANDA ROPEO HERRERA	36550450	CARRERA 4 ENTRE CALLES 20 Y 21	ALIMENTOS PREPARADOS
479	GIORGIS RAFAEL CHAMORRO MENDOZA	1053846484	CARRERA 5 ENTRE CALLES 11 Y 12	BOLSOS
480	ZAIDA MARIA POVEDA SIMANCA	36564891	CARRERA 5 ENTRE CALLES 21 Y 22	MISCELANEA
481	ZAIDA MARIA ROMAN HERNANDEZ	36694472	CARRERA 5 ENTRE CALLES 19 Y 20	JOYERIA
482	ZULEIMA ROSA BARRANCO RAMIREZ	57437494	CARRERA 5 ENTRE CALLES 14 Y 15	MISCELANEA
483	ALFONSO LARA URBINA	9262721	CARRERA 5 ENTRE CALLES 13 Y 14	ROPA
484	NANCY CUELLO PEREZ	36564262	CARRERA 5 ENTRE CALLES 20 Y 21	ROPA
485	ANA ISABEL AYOLA ECHEVERRIA	36559642	CARRERA 5 ENTRE CALLES 19 Y 20	BOLSOS
486	JOSE LUIS PEREZ ZUÑIGA	85380880	CALLE 15 ENTRE CARRERAS 2 Y 3	FRUTAS Y VERDURAS
487	NANCY RUBIO NAVARRO	49734010	CARRERA 5 ENTRE CALLES 19 Y 20	MECATOS Y MINUTOS
488	RUBI ESTHER IGLESIAS ACOSTA	36549457	CARRERA 5 ENTRE CALLES 11 Y 12	ALIMENTOS PREPARADOS
489	CLAUDIA CENTENO COBOS	57434626	CARRERA 5 ENTRE CALLES 20 Y 21	ROPA
490	ROMERO CUELLO JORGE MANUEL	92258105	CARRERA 5 ENTRE CALLES 20 Y 21	ROPA

Parágrafo 1. Las personas autorizadas serán identificadas para el ejercicio de su actividad económica a través de carnet personal e intransferible, el cual deberá contener; nombre completo, identificación, foto, actividad autorizada, ubicación, grupo sanguíneo, firma del Alcalde Distrital.

Parágrafo 2. Las personas autorizadas deberán acercarse a la Dirección de Asuntos Polícivos y Regulación de Espacio Público – Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Distrital de Santa Marta de manera personal presentando su documento de identidad o en caso de pérdida del mismo, la contraseña código rápido de respuesta (QR) expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la publicación del presente acto, con el propósito de recibir el carnet respectivo, de lo contrario se entenderá como desistimiento tácito del beneficio concedido en el presente acto.

Parágrafo 3. Los vendedores semiestacionarios deberán dar cumplimiento cabal a lo estipulado en el Decreto 182 del 11 de agosto de 2006.

ARTICULO SEGUNDO. A partir de la vigencia del presente Decreto quedaran sin efecto los carnet, reconocimientos o permisos otorgados en años anteriores a los beneficiarios mencionados en el artículo primero del presente acto.

ARTICULO TERCERO. El presente acto será publicado en la Gaceta Distrital de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, así como en la página web de la misma entidad.

ARTICULO CUARTO. El presente Decreto tendrá vigencia a partir de su publicación.

ARTICULO QUINTO. Contra el presente Decreto procede el recurso de reposición ante el Alcalde Distrital de Santa Marta, el cual deberá interponerse dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

Dada en Santa Marta a los

RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ
Alcalde Distrital de Santa Marta

RAUL PACHECO GRANADOS
Secretario de Gobierno Distrital

CARLOS IVAN QUINTERO DAZA
Director Jurídico Distrital

Proyectó: Equipo de Apoyo la gestión
Secretaría de Gobierno.

Reviso.

Jader Alfonso Martínez López
Asesor Externo Dirección Jurídica